



## ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP  
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_\_ de 2026

Apreciados Señores: \_\_\_\_\_

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [ ] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el termino de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8o y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.



6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_ según las siguientes normas: \_\_\_\_\_ (En caso de no diligenciar el presente numeral, se entenderá que el proponente no cuenta con información confidencial sujeta a reserva y otorga su autorización para el tratamiento de la misma).
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es: \_\_\_\_\_
11. Manifiesto que SI \_\_\_ NO \_\_\_ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República)
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, tramites y/o procesos que llegare a adelantarse, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.



24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente

---

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



## ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito pres \_\_\_\_\_ forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2026** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]”. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - El CONSORCIO se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.



**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

**NOTA:** El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Acepto

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante

\_\_\_\_\_  
Nombre Integrante

CC

NIT:

\_\_\_\_\_  
Nombre Integrante

CC

NIT:



Dirección:  
Teléfono:

Dirección:  
Teléfono:



### ANEXO No. 3 DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada No. xxx DE 2026** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: *[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]*. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.**- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y



del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

**SEXTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.-** La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante



---

Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

---

Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:



## ANEXO No. 4

### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

**EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.**

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma  
Nombre  
C.C.:



## ANEXO No. 5 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)<sup>1</sup>, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

**EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 2026

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA  
(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:  
TARJETA PROFESIONAL  
(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_



## ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_\_ de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.



Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.



## ANEXO No. 7

### POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA



## ANEXO No. 8 LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN

### I. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPONENTE PERSONA NATURAL

1. A su correo electrónico le llegará un enlace para iniciar el proceso de gestión de vinculación desde el correo [vinculaciones@fiduprevisora.com.co](mailto:vinculaciones@fiduprevisora.com.co)

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.



2. Después de ingresar al correo de clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos de su documento de identidad.



3. Validada su información, diligencie según corresponda sus datos básicos de conformidad con su **documento de identidad** y el **RUT**.



Documentos



### Datos básicos

Tipo documento	▼
Cédula de ciudadanía	
Número documento	
Primer nombre	Prueba
Segundo nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha expedición	📅
Fecha de nacimiento	📅
País nacimiento	▼
País residencia	▼
Departamento residencia	▼
Ciudad residencia	▼
Dirección residencia	
Correo electrónico contacto	
Celular contacto	





4. En caso de ser una persona PEP o tener relación con una PEP marque **SI** en la opción que corresponda, de no serlo marque **NO**.

¿Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

NO

¿Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente? (PEP)

NO

 ¿QUIÉN ES CONSIDERADO UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE?

5. **Información financiera:** recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la TRM de la fecha de corte informada en el soporte entregado



## Información financiera

Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la TRM de la fecha de corte informada en el soporte entregado.

¿Obligado a declarar renta en el último periodo gravable? 

Ingresos operacionales mensuales

\*Los ingresos que se reportan son mensuales, deben corresponder al cálculo de los mismos.

\*\*Debe colocar un valor superior a \$0. Recuerde que el valor debe coincidir con la información de la declaración de renta que se adjuntará en este gestión.

Ingresos no operacionales mensuales

\*Son todos los ingresos que no se derivan de la actividad económica principal.



**Ingresos no operacionales mensuales**

\*Son todos los ingresos que no se deriven de la actividad económica principal.

**Concepto otros ingresos**

0 / 100

**Egresos mensuales**

**Activo**

**Pasivo**

**Fecha corte información financiera**

**Código CIIU - Actividad económica principal**

- a. Si está obligado a declarar renta:
  - i. Si al momento de diligenciar aún ha declarado podrá diligenciar con la información declarada en el año inmediatamente anterior. En el campo fecha de corte información financiera debe colocar 31/12/aaaa donde aaaa es igual al año de la declaración de renta
  - ii. Si al momento de diligenciar ya declaró renta registre la información con esos datos y en el campo fecha de corte información financiera debe colocar 31/12/aaaa donde aaaa es igual al año de la declaración de renta
- b. si no declara renta: diligenciar los datos solicitados, como soporte anexe un formato de no declarante, al final de esta sección le dejamos un modelo el cual puede utilizar.

Al momento de registrar los datos solicitados tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:** Estos corresponden a los ingresos obtenidos **MENSUALMENTE** con ocasión a la realización de la actividad principal que usted desarrolla.
- **INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:** Estos corresponden a los ingresos **MENSUALES** obtenidos de fuentes distintas al desarrollo de la actividad principal, por ejemplo, herencias, rendimientos de productos financieros, ventas ocasionales, entre otros.
- **CONCEPTO OTROS DE INGRESOS:** En esta casilla se debe indicar la fuente respecto de la cual se obtuvieron los ingresos no operacionales, como es el caso de los ejemplos señalados en el ítem anterior.

Nota: si no tuvo ningún ingreso porque en periodos anteriores era dependiente





- 7. Conteste las siguientes preguntas en caso de que aplique marque **SI** en la opción que corresponda, de no serlo marque **NO**.

### Información de responsabilidad tributaria

Conteste las siguientes preguntas:

¿Es sujeto a retención en la fuente?  NO  SI

¿Tiene responsabilidad tributaria en Colombia o en algún país diferente a Colombia?  sí

Colombia

País diferente a Colombia

¿Ha otorgado poder de representación legal a través de una notaría a una persona en una jurisdicción diferente a Colombia?  sí

AGREGAR PAÍS

En la siguiente sección se deberán cargar los documentos soportes de la información registrada así

- Copia documento de identificación**  
\*Recuerde que la imagen debe ser legible.
- RUT**  
\*Actualizado a 2023.
- Estados financieros**  
\*Con sus respectivas notas y con corte a diciembre de 2022.
- Constancia de ingresos o certificación laboral**  
\*Con salario o últimos tres (3) comprobantes de nómina, o certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año inmediatamente anterior al año de vinculación.
- Declaración de renta**

Escaneada por ambas caras en formato PDF Ampliada al 150% y legible

Debe estar actualizado conforme la información de teléfono, dirección y correo y actividad económica indicados en el formulario, y la fecha de su generación debe ser menor o igual a 90 días.

En las tres secciones registre el mismo documento Declaración de renta o carta de no declarante donde indique valor total de ingresos del año inmediatamente anterior, valor de activos y pasivos que tiene y valor de egresos mensuales que tuvo (ver modelo al final de este documento)



8. Lea la información desplegando las opciones y marque si (acepto), en ambas declaraciones y autorizaciones



### Declaraciones y autorizaciones

Autorización de datos personales Acepto  sí

Prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo Acepto  sí

9. Después de declarar que ha leído, revisado, validado y aceptado la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica marque la casilla y oprima continuar



### Documentos a firmar

Lea y revise con atención los siguientes documentos

 **Formulario conocimiento del cliente** 

Declaro que he leído, revisado, validado y acepto la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica

10. **Al correo y al celular se le enviará un mensaje con un código.** Tiene un tiempo máximo de 10 minutos para ingresar el código de 4 dígitos que fue enviado a su correo y/o celular. Después de digitado el código seleccione la casilla (firmar).



11. Después de firmado, nuestro agente se comunicará con usted, si es necesario aclarar alguna información





## ANEXO N°. 9

### DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PERSONA JURIDICA

A su correo electrónico le llegará un enlace para iniciar el proceso de gestión de vinculación desde el correo [vinculaciones@fiduprevisora.mail.onmicrosoft.com](mailto:vinculaciones@fiduprevisora.mail.onmicrosoft.com)

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.



Después de ingresar al correo de clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos del su nit



Validada su identidad, diligencie todos los campos según corresponda de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O RUT.

Los campos en color gris no se pueden modificar.

#### DATOS DE LA EMPRESA



## Datos de la empresa

País sede	Prueba Col
Tipo documento	MT
Número documento	123456789-0
Rol rol	
Categoría empresa	
Código CIIU - Actividad económica principal	
<small>Tu actividad económica principal debe reportar CIIU, consulte con la Superintendencia de Registro Único</small>	
Fecha constitución	
País ubicación	
Departamento ubicación	
Ciudad ubicación	
Dirección	
Correo electrónico de contacto	ej@fiduprevisora.com
Celular de contacto	312 304 4150

El dato de correo electrónico de contacto es donde se está enviando el formulario para registrar los datos y anexar los soportes. El celular de contacto corresponde al número del representante legal que el Fideicomitente informó que va a firmar el formulario.

Diligencie la información del representante que va a realizar la firma del formulario

## Datos representante legal

Tipo documento	
Número documento	
Primer nombre	
Segundo nombre	
Primer apellido	





Segundo apellido

Fecha expedición

Fecha de nacimiento

País nacimiento

Departamento residencia

Ciudad residencia

Teléfono

Censo electrónico

Cargo

\* Fuente: máxima 50 caracteres

- La información registrada debe coincidir con el soporte adjunto (cédula, pasaporte, cedula de extranjería), la persona tiene que estar en el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces y en el rut como Representante Legal.
- Marque según corresponda NO o SI y en caso de marcar SI diligencie una de las opciones de la lista desplegada.

¿Tiene responsabilidad tributaria internacional en un país diferente a Colombia?

¿Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

¿Cuenta con vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

 [¿QUIÉN ES CONSIDERADO UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE?](#)

## SOCIOS Y ACCIONISTAS

- Marque SI de contar con socios y/o accionistas con un porcentaje de participación mayor al 5%. Luego de clic en la opción agregar socio/accionista y registre la información solicitada. Debe registrar TODOS los socios con % de participación mayor o igual al 5%





### Socios y Accionistas - Beneficiario Final/Controlante

#### Prueba Oxi

¿Tiene socios o accionistas con una participación directa o indirecta igual o superior al 5%?

**SI**

Relacione a continuación la información de cada socio o accionista con participación directa o indirecta igual o superior al 5%.

**AGREGAR SOCIO/ACCIONISTA**

Certifica que la información suministrada es veraz y completa, y que no existen socios o accionistas (personas naturales o jurídicas) con participación directa o indirecta igual o superior al 5% y/o controlantes diferentes a los relacionados en este formulario o certificación alguna.

Agregar socio / accionista

Tipo documento  
Cédula de ciudadanía

Número documento  
123456789

Tipo de entidad  
Persona natural

Porcentaje de participación (%)  
5

¿Es beneficiario de la persona jurídica por titularidad? **NO**

¿Es beneficiario final de la persona jurídica por beneficio? (Seleccione todos los que apliquen)? **NO**

Primer nombre  
Juan

Segundo nombre  
Carlos

Primer apellido  
Pérez

## JUNTA DIRECTIVA

- Marque SI de contar con junta directiva, Luego de clic en la opción agregar miembro y registre la información solicitada. Diligencie todos los miembros de conformidad con la información que está registrada en Cámara de Comercio o en el certificado de miembros de Junta Directiva en los casos en que la empresa no registre en Cámara de Comercio.

Agregar miembro

Tipo documento  
Cédula de ciudadanía

Número documento  
123456789

Primer nombre  
Juan

Segundo nombre  
Carlos

Primer apellido  
Pérez


Segundo apellido  
Gómez

¿Tiene responsabilidad tributaria en Colombia o en algún país diferente a Colombia? **NO**

¿Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)? **NO**

¿Cuenta con vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP)? **NO**

→



### Miembros de junta

#### Prueba Oxi

¿Cuenta con junta directiva o consejo directivo?

**SI**

Relacione a continuación la información de cada miembro

**AGREGAR MIEMBRO**

## INFORMACIÓN FINANCIERA



- Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.



### Información financiera

Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la T.M. de la fecha de corte informada en el soporte entregado.

**Ingresos operacionales mensuales**

\*Los ingresos que se reportan son mensuales, deben corresponder al cálculo de los miles.  
\*Debe colocar un valor superior a 0. Recuerde que el valor debe coincidir con la información de la declaración de renta que se adjuntará en esta gestión.

**Ingresos no operacionales mensuales**

\*Son todos los ingresos que no se derivan de la actividad económica principal.

**Concepto otros ingresos**  
 0 / 100

**Ingresos anuales**

**Activos**

**Pasivos**

**Fecha corte información financiera**





Código CIIU - Actividad económica principal

\*La actividad económica principal que reporta DEBE coincidir con la reportada en el Registro Único Tributario.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con número de documento \_\_\_\_\_  
y obrando en representación de \_\_\_\_\_

Declaro que los bienes o recursos que administro provienen de las siguientes fuentes:

- Impuestos
- Aportes de presupuesto público
- Venta de activos
- Crédito
- Actividad industrial y/o comercio
- Objeto social
- Otros

Marque solo UNA, aquella por la cual la empresa recibe los mayores ingresos

### CONTADOR – REVISOR FISCAL

A continuación registre la información del contador y revisor fiscal. Si no está obligado a tener revisor fiscal en ese espacio registre de nuevo la información del contador.

#### Información del contador

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Tipo documento

Número documento

#### Información del revisor fiscal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido 2023

Tipo documento

Número documento

A Continuación anexe los soportes respectivos, tenga presente las recomendaciones dadas



### Adjuntos y soportes

Cargue los documentos (en formato pdf) enlistados a continuación.

	<b>Certificación de existencia y representación legal</b> <small>*Con vigencia no mayor a 90 (90) días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.</small>	EN ESTE ESPACIO ANEXE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA MENOR O IGUAL A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES Y CARTA DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA FIRMADA CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SI TIENE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y LA EMPRESA NO REGISTRA INFORMACIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO ANEXE CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
	<b>BIT</b>	MENOR O IGUAL A 90 DÍAS DE EXPEDICIÓN
	<b>Copia documento identificación representante legal y personas autorizadas con firma registrada</b>	AMPLIADA AL 150% IMPRESA POR AMBAS CARAS
	<b>Estados Financieros</b>	CON FECHA DE CORTE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. CON SUS RESPECTIVAS NOTAS Y FIRMADAS POR REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR Y REVISOR FISCAL (en el caso que aplique)
	<b>Declaración de renta</b>	CON FECHA DE CORTE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

## DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Lea la información desplegando las opciones y marque si (acepto), en ambas declaraciones y autorizaciones



### Declaraciones y autorizaciones

Autorización de datos personales	Acepto <input checked="" type="checkbox"/>
Prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo	Acepto <input checked="" type="checkbox"/>

luego de clic en el botón seguir



Aparece la siguiente imagen, le sugerimos leer el formulario y revisar la información; para ello de clic en el botón luego marque la casilla donde indica que “declara que ha leído, revisado y aceptado la información contenida en el formulario y que esta es cierta, fidedigna y verídica





### Documentos a firmar

Lea y revise con atención los siguientes documentos

 Formulario conocimiento del cliente 

Declaro que he leído, revisado, validado y acepto la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica

De clic en el botón enviar a firmante



Aparece la siguiente imagen donde le indica que la gestión se ha enviado al firmante al correo que aparece en la pantalla. Ese correo corresponde al correo del Firmante informado por el Fideicomitente para que FIDUPREVISORA realizara la gestión.



### Gestión enviada al firmante

Se ha enviado un correo electrónico a la dirección  
o\*\*\*\*\*bo@yahoo.com

Con el cual podrá proceder a hacer firma de los formularios de vinculación

xxx.....@xxxx.

## FIRMANTE


Al correo electrónico del firmante le llegará un enlace para iniciar el proceso de la firma desde el correo [vinculaciones@fiduprevisora.com.co](mailto:vinculaciones@fiduprevisora.com.co)

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.



De clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos del documento de identidad de la empresa (no incluye el dígito de chequeo), luego de clic en validar



Aparece la siguiente imagen, le sugerimos leer el formulario y revisar la información; para ello de clic en el botón  luego marque la casilla donde indica que “declara que ha leído, revisado y aceptado la información contenida en el formulario y que esta es cierta, fidedigna y verídica



Aparece la siguiente imagen donde se solicita ingresar un código de seguridad el cual fue enviado al correo electrónico y número del celular del Firmante informado por el Fideicomitente para que FIDUPREVISORA realizara la gestión.



**Ingrese el código de seguridad**

Un código de 4 dígitos ha sido enviado a su correo  
o\*\*\*\*\*@yahoo.com y a su celular \*\*\*\* \* 4150

-----

**FIRMAR**

REENVIAR

Tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para ingresar el código de 4 dígitos. Después de digitado el código seleccione la casilla (firmar).



Después de firmado, aparece la siguiente imagen. En caso de ser necesario aclarar alguna información nuestro agente se comunicará con usted.



**¡Firma exitosa!**

Muy pronto lo contactaremos para darle continuidad al proceso de vinculación.



{fiduprevisora)



**ANEXO No. 10**  
**CERTIFICADO CUMPLIMIENTOS SG-SST**  
**Resolución No. 0312 de 2019**

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**

**REF: Convocatoria Abierta No. Xxx\_xxxx**

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en \_\_\_\_\_ calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT No. \_\_\_\_\_, Y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, Capítulo 6, *“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”* y en la Resolución No. 0312 de 2019, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*.

Que, conforme a lo determinado en el Capítulo \_\_\_\_\_ de la Resolución No. 0312 de 2019, la compañía cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ trabajadores clasificada con riesgo \_\_\_\_\_, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a la fecha cuenta con una valoración: \_\_\_\_\_

<u>VALORACIÓN</u>	<u>MARCAR CON UNA “X” LA OPCION QUE CORRESPONDE</u>
CRÍTICA	
MODERADAMENTE ACEPTABLE	
ACEPTABLE	

Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los \_\_\_\_ del \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**Firma Representante Legal**


**Firma Responsable SG-SST**

**Nombre:**  
**No. Identificación:**

**Nombre:**  
**No. Identificación:**  
**No. De Licencia SG-SST:**

**NOTAS:**

- 1. Se debe adjuntar al presente anexo copia de licencia vigente del responsable del SG-SST.**
- 2. En caso de proponente plural, el anexo deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de manera individual.**

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

## ANEXO 11


**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

<b>CONTRATANTE</b>	
<b>NOMBRE:</b>	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA -FCP.
<b>NIT.:</b>	830.053.105-3
<b>APODERADO GENERAL:</b>	ÁLVARO EDGAR BALCÁZAR ACERO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	3.184.179
<b>CARGO:</b>	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1852 del 1 de diciembre de 2025, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 - 504, Bogotá D.C.
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>ENTIDAD:</b>	
<b>NIT.:</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: "Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes."
2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo


	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

## ANEXO 11

### **CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

objeto es, "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente".

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.
8. Que, así mismo, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Fondo Colombia en Paz cuenta con un Consejo Directivo, que actúa como un órgano colegiado integrado por siete miembros nombrados por el Presidente de la República, el cual designó el director ejecutivo del FCP y definió sus funciones.
9. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

**ANEXO 11**

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es \_\_\_\_\_ y la Subcuenta: \_\_\_\_\_.

10. Que, \_\_\_\_\_.
11. \_\_\_\_\_
12. \_\_\_\_\_
13. Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. \_\_\_\_ del DD/MM/AAAA, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_.
14. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del DD/MM/AAAA, publicado en la página web de Fiduprevisora S.A: <https://XXXXXXXXXXXX> el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_, cuyo objeto fue: "\_\_\_\_\_".
15. Que, en correspondencia de lo anterior, se publicó el Análisis Preliminar y los anexos correspondientes en los siguientes enlaces respectivamente: <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> y <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_.
16. Que, el DD/MM/AAAA mediante el enlace <https://XXXXXXXXXXXXXXXX>, se publicó la Adenda No. 1 de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_, mediante la que se modificó \_\_\_\_\_.
17. Que, el día DD/MM/AAAA mediante el enlace: <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> se publicó el documento de respuestas a las observaciones realizadas por los interesados al Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_.
18. Que, el día DD/MM/AAAA mediante el enlace: <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> se publicó el Comunicado de audiencia de apertura de propuestas y cierre de proceso, de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_.
19. \_\_\_\_\_.
20. \_\_\_\_\_
21. Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. \_\_\_\_ del DD/MM/AAAA.
22. Que, el DD/MM/AAAA, mediante el enlace: <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> se publicó el Informe de evaluación definitivo de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_\_\_ de 20\_\_.
23. Que, el día DD/MM/AAAA, en el enlace: <https://XXXXXXXXXXXXXXXX> se publicó la Carta de aceptación de la oferta para el proponente **XXXXXX**, en cumplimiento de las etapas del procedimiento, garantizando la libre concurrencia y participación.
24. Que, la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_ del DD/MM/AAAA, el cual hace parte integral del presente documento.
25. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
26. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

27. Que se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
28. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En relación con las especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación, éstas se encuentran estipuladas dentro del ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de \_\_\_\_\_ (\_\_) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución (o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra).

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se establece hasta por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE. (\$XXXXXXXXXX,00) valor que incluye IVA, tributos, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

\_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma

\_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA EL PAGO:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisoras y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

## ANEXO 11

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ:** En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el **CONTRATISTA** y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – **P.A. -FCP**; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del **PA-FCP**, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el **PA-FCP** requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías, cuando aplique, en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al **PA-FCP** de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al **PA-FCP** en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al **CONTRATISTA**, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al **PA-FCP** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del **CONTRATANTE** (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/negocios-fiduciarios/int-nf-fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del **FCP**, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Implementar un plan de mejoramiento dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019, cuando el contratista cuente con una valoración del SG SST en estado Crítico o Moderadamente Aceptable en un periodo máximo de tres (3) meses o seis (6)

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

meses respectivamente, el cual deberá ser suministrado al supervisor designado por la Subcuenta quien realizará la revisión y el respectivo seguimiento.

22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los procedimientos, manuales y reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos, servicios y/o actividades realizadas por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.
4. Verificar a través del supervisor y/o interventor, el cumplimiento, de la implementación del plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique, dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019.
5. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del contrato.
6. Todas las demás relacionadas con el contrato.
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO/COMITÉ OPERATIVO:**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. \_\_\_\_ del DD/MM/AAAA**, el cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del convenio

**ANEXO 11**

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

la ejercerá la entidad ejecutora a través de \_\_\_\_\_, o quien designe el líder de la subcuenta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Supervisión y el control de la ejecución se hará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y manuales del PA-FCP, en especial, el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor designado deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el **PA-FCP** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 9.5.3. numeral VI) del Manual de contratación del **PA-FCP**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el **CONTRATISTA** seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.


**PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional a FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, **a los terceros afectados**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO:** Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del **PA - FCP**, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del **PA - FCP**. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al **CERO PUNTO CINCO** por ciento (**0.5%**) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (**2.5%**) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y clausula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

## ANEXO 11

### **CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del **CONTRATANTE**.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

## ANEXO 11

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual **SARLAFT** de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton" y lista Office of Foreign Assets

## ANEXO 11

### **CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**


Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar el aplicativo VINCÚLATE y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado "contratista derivado y vinculado indirecto", dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: **EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
  - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
  - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
  - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
  - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
  - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
  - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
  - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** o en la **LISTA OFAC**. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
  - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

- i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
  - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
  - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
- 2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencian riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
  - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
  - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
- 3. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
- 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 5. Cuando EL CONTRATISTA** no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.
- 6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO COLOMBIA EN PAZ** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012</p> <p>Versión: 4</p> <p>Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---	--

## ANEXO 11

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

De ser necesaria la realización de una modificación contractual, el contratista se obliga a realizar las actualizaciones a las garantías respectivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA**

autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA:**

Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de **LAS PARTES**, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, **LAS PARTES** manifiestan y se obligan a:

- a. **LAS PARTES** manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de **LAS PARTES** pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de **LAS PARTES**, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES**, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, **LAS PARTES**, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, **LAS PARTES** se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada **PARTE** deberá informar de manera previa y oportuna a la otra **PARTE** y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre **LAS PARTES** son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre **LAS PARTES**, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. **LAS PARTES** tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, **LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la otra **PARTE**, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, **LAS PARTES** declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

**EL CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**EL PA FONDO COLOMBIA EN PAZ:**

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co)

Teléfono: (1) 5945111

## ANEXO 11

### CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.

- I. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, **LAS PARTES** deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**.
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**.
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos, adendas y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta/Cerrada No. \_\_ de 20\_\_.

Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes

## ANEXO 11

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRAVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTO DE TIMBRE: EL CONTRATISTA** cuando aplique, asumirá el impuesto de timbre con ocasión al decreto legislativo 0175 de 2025, el cual establece en su "Artículo 8 Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario".

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO:** Las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como lugar del domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.


Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado General  
**CONSORCIO FCP 2019 como**  
**Vocero y administrador del PA-FCP**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
\_\_\_\_\_

	<p>MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>Código: COD_FOR_012          Versión: 4          Aprobado: 18-09-2025</p>
---	---------------------------	--

**ANEXO 11**

**CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ADQUISICIÓN DE INSUMOS/APOYO LOGÍSTICO/COMPRVENTA/CONSULTORÍA/OBRA/INTERVENTORIA) No. \_\_\_\_-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXX.**

Elaboró: \_\_\_\_\_ - Abogad@ Coordinación de Enlace Contractual - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

MODELO MINUTA CONV  
 ABIERTA - CERRADA

**ANEXO No. 12 - FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA  
CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS  
HABILITANTES**

Oferente: \_\_\_\_\_

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Tipo de Oferente  Cuenta	SINGULAR	PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2025**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

NOTA 2: El comité evaluador validará la información financiera diligenciada en el anexo frente a los EEFF aportados, la validación de los indicadores mínimos exigidos se realizará conforme la información contenida en los EEFF.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROponente PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal  
Nombre:

Firma Contador  
Nombre:

Firma Revisor Fiscal  
Nombre:

## ANEXO No. 13

### EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

**Proceso:** Prestación de servicio público de transporte terrestre especial por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional.

Proponente: \_\_\_\_\_

NIT / C.C.: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

El suscrito certifica que la información relacionada a continuación corresponde a los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, con los cuales acredita la experiencia técnica habilitante exigida en la presente convocatoria.

Instrucciones para diligenciar el anexo

1. Relacione hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.
2. Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el RUP vigente y en firme del proponente.
3. Solo se tendrán en cuenta contratos asociados a actividades iguales, similares o afines al objeto del proceso, especialmente las identificadas con los códigos 781118 – Transporte de pasajeros por carretera y 781119 – Transporte especial, en tercer nivel.
4. Cuando la experiencia haya sido adquirida en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación, y solo se tendrá en cuenta el valor acreditado en proporción a dicha participación.
5. La sumatoria del valor acreditado deberá ser igual o superior al porcentaje exigido en el análisis preliminar.

### Tabla de experiencia acreditada

No.	Contratante	Número del contrato	Objeto del inscrito en RUP	Código UNSPSC en RUP (tercer nivel)	Fecha de terminación	Valor ejecutado inscrito en RUP	% de participación (si aplica)	Valor acreditado por el proponente	Folio / referencia en RUP
1									
2									
3									
4									
5									

### Declaración

Declaro bajo la gravedad del juramento que:

- La información aquí consignada corresponde a contratos efectivamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP aportado con la propuesta.
- Los contratos relacionados son iguales, similares o afines al objeto de la presente convocatoria.
- La información registrada es veraz, verificable y coincide con la contenida en el RUP vigente y en firme del proponente.
- En caso de experiencia acreditada a través de consorcio o unión temporal, el valor reportado corresponde únicamente al porcentaje de participación que me es atribuible.

Firma del representante legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_



Fondo Colombia  
en Paz



Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **ANEXO No. 14**

### **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, manifiesto que conoce, acepta y cumple integralmente las especificaciones, condiciones operativas y de calidad descritas en el ANEXO TÉCNICO y en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) del proceso.

Con la firma del presente anexo, declaro que la oferta presentada incorpora sin reservas ni condicionamientos los tiempos de respuesta, esquemas de atención 7x24, mecanismos de control, reportes e informes exigidos, y que cuento con la capacidad operativa, administrativa y logística para su adecuada ejecución.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

## ANEXO No. 15

### COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, me comprometo a disponer de un equipo mínimo exclusivo para la adecuada ejecución del contrato, con atención 7x24, capacidad de decisión y continuidad del servicio (responsable principal y suplente) para atender novedades críticas.

Los costos del equipo de trabajo serán asumidos por el contratista y no serán facturables al P.A. FCP.

#### Equipo mínimo comprometido

<b>Cargo</b>	<b>Dedicación / esquema 7x24</b>	<b>Principal / Suplente</b>	<b>Nombre (opcional)</b>	<b>Contacto (celular y correo)</b>
Jefe de Operaciones	Tiempo completo	Principal		
Jefe de Operaciones	Tiempo completo	Suplente		
Coordinador de Operaciones	7x24 (directo o por turnos)	Principal		
Coordinador de Operaciones	7x24 (directo o por turnos)	Suplente		

**Nota: Las hojas de vida y certificaciones laborales del personal comprometido se presentarán para aprobación de la supervisión del contrato una vez suscrita el Acta de Inicio, y cada vez que se solicite o se presente reemplazo. Cualquier cambio deberá ser informado y aprobado por la supervisión, sin afectar la continuidad del servicio.**

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

## ANEXO No. 16

### CERTIFICACIÓN DE COBERTURA OPERATIVA NACIONAL

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, certifico que cuento con capacidad operativa y logística para prestar el servicio de transporte especial a nivel nacional (urbano y rural), con disponibilidad de atención 7x24 para la recepción, coordinación y asignación de servicios.

Así mismo, declaro que los vehículos utilizados en la prestación del servicio contarán con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional, de conformidad con la normatividad aplicable (Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, incluido el Decreto 431 de 2017), y que dispongo de flota propia y/o red de vehículos vinculados conforme a dicha normatividad.

En caso de presentarse limitaciones por seguridad, orden público o inexistencia verificable de oferta local, se aplicará el procedimiento de reporte inmediato, soporte con evidencias verificables y solicitud de autorización previa por escrito definido en el Anexo Técnico, incluyendo la regla de tope máximo de mayor valor cuando aplique.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

**ANEXO No. 17**  
**PORCENTAJE DE DESCUENTO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR 7X24 POR DEMANDA CON CONDUCTOR**

Sírvase indicar el “*Porcentaje de descuento servicio público de transporte terrestre especial automotor 7x24 por demanda con conductor*” que ofrece mantener durante todo el término de la vigencia del contrato, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo 18 “*Tabla de Referencia de Precios*” a Nivel Nacional”.

El descuento ofertado ( $D_i$ ) deberá expresarse como un único porcentaje (%) y se aplicará durante toda la ejecución del contrato sobre los valores establecidos en el Anexo 18 (Tabla de Referencia de Precios a Nivel Nacional).

Diligenciar el porcentaje % en números  
\_\_\_\_\_%,

Diligenciar el porcentaje % en letras.  
\_\_\_\_\_%

**Nota 1:** El porcentaje de descuento ofertado deberá ser mayor a 0,00% y menor a 100,00%. Una vez presentado, se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato.

**Nota 2:** Para efectos de evaluación económica, el porcentaje de descuento ofertado ( $D_i$ ) se transformará en el valor evaluable  $V_i = 100 - D_i$ . La asignación del puntaje ( $P_{max} = 50,00$  puntos) se realizará mediante el Método Aleatorio de Ponderación seleccionado con base en los dos (2) decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso, conforme a las fórmulas previstas en los documentos del proceso.

**Nota 3:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje (%) no obtendrán puntaje alguno por este criterio.

**Nota 4:** El Comité Evaluador verificará que no existan inconsistencias entre el porcentaje expresado en números y en letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el porcentaje expresado en letras.



Fondo Colombia  
en Paz

**Nota 5:** La no presentación del Anexo 17 debidamente diligenciado y firmado dará lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el Anexo 17 se presenta con la casilla del porcentaje en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0,00%) y obtendrá cero (0,00) puntos en este criterio.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2026.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).



Fondo Colombia  
en Paz

**1. Anexo No. 18 - Tabla de Referencia de Precios a Nivel Nacional**

N° de Region	ITEM	Por hora		Por día	
		PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL	PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 125.675,00	\$ 160.967,00	\$ 976.857,00	\$ 1.203.286,00
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 125.958,00	\$ 156.750,00	\$ 973.714,00	\$ 1.196.571,00
3	MEDELLIN	\$ 125.925,00	\$ 150.333,00	\$ 894.143,00	\$ 1.041.429,00
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 121.492,00	\$ 148.867,00	\$ 853.929,00	\$ 1.074.000,00
5	CALI - POPAYAN	\$ 115.958,00	\$ 152.467,00	\$ 890.143,00	\$ 1.054.000,00
6	PASTO	\$ 119.458,00	\$ 156.333,00	\$ 831.429,00	\$ 997.429,00
7	IBAGUE - NENA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 121.142,00	\$ 157.000,00	\$ 1.282.571,00	\$ 1.463.571,00
8	TUNJA - YOPAL	\$ 130.908,00	\$ 164.417,00	\$ 967.714,00	\$ 1.173.143,00
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 126.508,00	\$ 154.283,00	\$ 951.286,00	\$ 1.119.429,00
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 143.908,00	\$ 173.467,00	\$ 1.132.571,00	\$ 1.371.429,00
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 105.458,00	\$ 144.133,00	\$ 785.429,00	\$ 953.500,00
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 130.900,00	\$ 157.300,00	\$ 925.667,00	\$ 1.145.667,00
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 179.700,00	\$ 220.700,00	\$ 1.080.500,00	\$ 1.392.500,00
14	QUIBDO	\$ 154.667,00	\$ 187.750,00	\$ 1.146.429,00	\$ 1.330.857,00
15	ARAUCA	\$ 150.725,00	\$ 178.425,00	\$ 1.071.429,00	\$ 1.283.857,00
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 164.175,00	\$ 191.508,00	\$ 1.404.857,00	\$ 1.685.000,00
17	MITU	\$ 185.810,00	\$ 217.510,00	\$ 1.318.333,00	\$ 1.510.833,00
18	PUERTO INIRIDA	\$ 166.925,00	\$ 198.675,00	\$ 1.219.714,00	\$ 1.429.143,00

Sin perjuicio de todos los municipios mencionados en la tabla es necesario que se consideren todos los municipios de la misma región, así como los corregimientos y veredas aledañas a los mismos.



Fondo Colombia  
en Paz

## 2. Regiones Referencia Colombia Compra Eficiente

### ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Zona	Cobertura
1	<b>Santa Marta</b> , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	<b>Riohacha</b> , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.
	<b>Valledupar</b> , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	<b>Barranquilla</b> , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacuri, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompos, Simití, Santa Ana.
	<b>Cartagena</b> , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
	<b>Sincedejo</b> , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviéjo, Colosó, Chalan, San Onofre, Coveñas, Purisma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majaqual
	<b>Montería</b> , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montellibano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	<b>Medellín</b> , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrio, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Tamesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
	<b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazu, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
4	<b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbria, Guarató.
	<b>Armenia (Quindío)</b> , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.
5	<b>Cali</b> , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versailles, El Dovio, Suárez (Cauca).
	<b>Popayán</b> , El Tambo (Cauca), Timbio, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	<b>Pasto</b> , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Tuquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Mataceca, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles.
	<b>Ibagué</b> , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérica, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandí, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima, Fresno, Libano, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falán, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
7	<b>Neiva</b> , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.



Fondo Colombia  
en Paz

Zona	Cobertura
	<b>Florencia (Caquetá)</b> , la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquíes, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	<b>Mocoa</b> , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito.
8	<b>Tunja</b> , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	<b>Yopal</b> , Aquazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	<b>Bucaramanga</b> , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
	<b>Cúcuta</b> , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	<b>Villavicencio</b> , Acacias, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upiá, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama
	<b>San José del Guaviare</b> , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	<b>Bogotá D.C.</b> , Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáqueza, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fomeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca) Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuquene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutiérrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguazaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipí (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Uñe (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
12	<b>San Andrés</b> , Providencia y Santa Catalina.
13	<b>Leticia</b> , Puerto Narino, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	<b>Quibdó</b> , Bahía Solano, Riosucio, Isthmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unquía, Acandí
15	<b>Arauca</b> , Tame.
16	<b>Puerto Carreño</b> , Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	<b>Mitú</b> .
18	<b>Puerto Inirida</b> .

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

### Anexo No. 19

## OFERTA ECONÓMICA – ALQUILER DE VEHICULO CON CONDUCTOR PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – VALOR MENSUAL

El suscrito (a) \_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_, me permito presentar la siguiente propuesta económica para el proceso de Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_ de 2026. Declaro bajo la gravedad de juramento, que ofrezco el siguiente valor para los servicios mensuales de alquiler de vehículo con conductor en caso de requerirse.

<b>PONDERABLE</b>
Por valor de \$ _____ incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por los servicios mensuales.

**NOTA 1:** Para efectos de evaluación económica, el valor mensual total ofertado corresponderá a  $V_i$ . La asignación del puntaje ( $P_{max} = 25,00$  puntos) se realizará mediante el Método Aleatorio de Ponderación seleccionado con base en los dos (2) decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso, conforme a las fórmulas previstas en los documentos del proceso.

**NOTA 2:** El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

**NOTA 3:** El valor debe presentarse en pesos colombianos (COP) sin centavos. Por lo tanto, el valor total debe presentarse en números enteros (aproximado al peso). En caso de no presentarse en números enteros, el Comité Evaluador realizará la aproximación al peso.

**NOTA 4:** En todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor máximo determinado en el Estudio de Sector y de Mercado anexo, so pena de RECHAZO.

**NOTA 5:** La no presentación del Anexo 19 debidamente diligenciado y firmado o el incumplimiento de las condiciones aquí previstas incurrirán en causal de RECHAZO de la propuesta.

**NOTA 6:** El valor mensual ofertado deberá entenderse **a todo costo**, incluyendo, entre otros, el suministro de combustible o gasolina que requiera el vehículo para los desplazamientos derivados de la prestación del servicio. En consecuencia, el P.A. Fondo Colombia en Paz no reconocerá ni pagará valores adicionales por concepto de



combustible, gasolina, tanqueo o gastos asociados a los desplazamientos del vehículo.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural).

## ANEXO No. 20

### **CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO ELÉCTRICO O HÍBRIDO PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL P.A. FCP**

Yo, [**nombre del representante legal**], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [\_\_\_\_\_], actuando en calidad de representante legal de [**nombre o razón social del proponente**], identificado con NIT [\_\_\_\_\_], por medio del presente documento manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que:

1. Cuento con un vehículo con tecnología **eléctrica o híbrida**, o tengo la disponibilidad cierta y verificable de dicho vehículo, para atender el componente de **alquiler mensual de vehículo con conductor**, cuando este sea requerido por la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz.
2. En caso de resultar adjudicatario del proceso, me comprometo a poner a disposición de la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz un vehículo con tecnología **eléctrica o híbrida**, cuando la Entidad requiera la activación de este componente.
3. El vehículo que se pondrá a disposición corresponderá, como mínimo, a una tipología **SUV –Sport Utility Vehicle– o superior**, y deberá contar con características técnicas, condiciones de seguridad, confort, capacidad, desempeño, autonomía y funcionalidad equivalentes o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico para el vehículo destinado a la Dirección Ejecutiva.
4. El vehículo eléctrico o híbrido ofrecido deberá contar, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:
  - Tipología **SUV o superior**.
  - Capacidad mínima para **cinco (5) pasajeros**, incluido el conductor.
  - Altura al piso, espacio interior y condiciones funcionales propias de un vehículo tipo SUV o superior.
  - Equipamiento de seguridad activa y pasiva igual o superior al vehículo convencional solicitado para la Dirección Ejecutiva, incluyendo como mínimo sistema de frenos ABS, airbags, cinturones de seguridad,

apoyacabezas y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

- Condiciones de confort equivalentes o superiores a las previstas para el vehículo convencional, incluyendo aire acondicionado, espacio interior adecuado y comodidad para los ocupantes.
  - Autonomía, capacidad de carga o rendimiento suficiente para garantizar la prestación del servicio en desplazamientos urbanos, intermunicipales y/o rurales requeridos por la Dirección Ejecutiva, sin que la tecnología del vehículo genere limitaciones operativas.
5. Entiendo y acepto que no será suficiente la simple disponibilidad de cualquier vehículo eléctrico o híbrido. El vehículo ofrecido deberá cumplir con la tipología **SUV o superior** y con las condiciones técnicas mínimas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio, conforme a la naturaleza del componente de alquiler mensual con conductor.
  6. Me comprometo a aportar la tarjeta de propiedad, ficha técnica, datos de identificación del vehículo y demás documentos que permitan verificar sus características, únicamente cuando el P.A. Fondo Colombia en Paz, a través de la **supervisión del contrato o quien esta delegue**, requiera la activación de dicho componente.
  7. Acepto que la validación del vehículo estará sujeta a la verificación que realice la **supervisión del contrato o quien esta delegue**, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, especialmente en materia de tecnología, tipología, seguridad, confort, capacidad, desempeño, autonomía y funcionalidad.
  8. Entiendo y acepto que la no aportación del presente anexo debidamente diligenciado y suscrito, su presentación incompleta, la falta de firma del representante legal, la ausencia del compromiso expreso requerido o la omisión de la manifestación relacionada con la tipología mínima **SUV o superior** y las condiciones técnicas exigidas dará lugar a la asignación de **cero (0,00) puntos** en el factor de sostenibilidad.
  9. Entiendo que la no acreditación del presente factor de sostenibilidad no dará lugar al rechazo de la propuesta; únicamente dará lugar a la asignación de **cero (0,00) puntos**.

En constancia, se firma en **[ciudad]**, a los **[día]** días del mes de **[mes]** de **[año]**.



Fondo Colombia  
en Paz

**Nombre o razón social del proponente:**

---

**NIT:**

---

**Nombre del representante legal:**

---

**C.C.:**

---

**Cargo:**

---

**Firma del representante legal:**

---

**ANEXO No. 21 – OFERTA DE SERVICIOS ADICIONALES DE TRANSPORTE MENSUAL POR DEMANDA – BOGOTÁ D.C.**

(Factor ponderable: 14,00 puntos)

El(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, ofrece al **P.A. Fondo Colombia en Paz – FCP**, sin costo adicional, la siguiente cantidad de servicios mensuales de transporte por demanda en la ciudad de Bogotá:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad ofertada en número</b>	<b>Cantidad Ofertada en letras</b>
Servicios mensuales gratuitos por demanda en la ciudad de Bogotá		

El PROPONENTE declara que los servicios ofertados cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Corresponder a servicios terrestres por demanda en la ciudad de Bogotá.
- b. No generar costo adicional para el P.A. FCP.
- c. Prestarse sin que el vehículo deba pernoctar en la ciudad de Bogotá.
- d. Tener una duración máxima de diez (10) horas diarias por cada servicio.
- e. Ser ofertado en cantidades mensuales enteras.

En consecuencia, el PROPONENTE que oferte la mayor cantidad de servicios mensuales gratuitos obtendrá **catorce (14,00) puntos**, y los demás PROPONENTES obtendrán el puntaje proporcional correspondiente, de acuerdo con la fórmula señalada en el análisis preliminar.

El PROPONENTE acepta que la cantidad de servicios mensuales gratuitos ofertados será tomada en cuenta para la asignación del puntaje del factor ponderable correspondiente y, en caso de resultar seleccionado, hará parte integral de las obligaciones contractuales.

**NOTA 1:** El PROPONENTE que no diligencie el Anexo No. 21, no indique cantidad de servicios ofertados o registre cero (0) servicios, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

**NOTA 2:** En caso de empate en la mayor cantidad de servicios mensuales gratuitos ofertados, los PROPONENTES empatados obtendrán catorce (14,00) puntos.

**NOTA 3:** Si ningún PROPONENTE oferta servicios mensuales gratuitos, el puntaje para este factor será cero (0) para todos.

**NOTA 4:** La oferta presentada en el Anexo No. 21 tendrá carácter vinculante para el PROPONENTE seleccionado y hará parte integral de las obligaciones contractuales.

**NOTA 5:** En caso de presentarse inconsistencias o diferencias entre la cantidad ofertada en números y la cantidad ofertada en letras, prevalecerá la cantidad indicada en números.

**NOTA 6:** Para efectos de la evaluación el resultado se tomará con dos decimales para cada proponente.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural

)

## ANEXO No. 22

### VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido a la fecha de cierre del proceso de selección es el siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida

**Nota 1:** Cuando el PROPONENTE certifique un número inferior al mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido, no se otorgará puntaje.

**Nota 2:** El PROPONENTE debe mantener durante toda la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

**Nota 3:** El PROPONENTE debe acreditar mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2026.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural.

#### Fondo Colombia en Paz

Dirección: Calle 100 # 8A – 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815.

Bogotá D.C., Colombia.

Conmutador: (601) 8418406

# ANEXO No. 23

## ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista/Supervisor del contrato	En la etapa precontractual	Suscripción del contrato	Contrato	Inmediato
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa contractual	Terminación plazo del contrato	En el informe de supervisión	Desde el inicio del proceso de contratación hasta la terminación de la ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumplan los tiempos pactados de los servicios solicitados	Incumplimiento contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Contar con suficiente personal para cumplir con los tiempos pactados.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Etapa contractual	Terminación plazo del contrato	En el informe de supervisión	Desde el inicio del proceso de contratación hasta la terminación de la ejecución del contrato.
5	Específico	Interno	Contratación	Riesgos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo	Contratar una empresa con documentación falsa o fraudulenta	Aspectos que pueden afectar las obligaciones económicas asumidas al contratista	5	2	7	Riesgo Alto	Contratante	i) El área de riesgos deberá realizar la preselección del proponente aprobando la debida diligencia respecto al proceso, contratación, documentación original, proceso de autenticación y deficiencias en los documentos con el fin de ejecutar los controles pertinentes en la prevención se LAV/FT.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratante	En la etapa precontractual	Suscripción del contrato	Firma del acta de inicio por las partes	Cada vez que se adelante un proceso de contratación
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades objeto del contrato	Dificulta el seguimiento durante la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de correcciones oportunas	5	1	6	Riesgo Alto	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	1	2	3	Riesgo Medio	No	Supervisor del Contrato	Etapa Contractual	Firma del acta de inicio por las partes	En el informe de supervisión	Durante la etapa de contratación

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Errónea selección del contratista. Incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato. Mal cálculo de los costos financieros de la propuesta económica del contratista para el desarrollo del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer la relación Puntaje- Porcentaje de descuento de la oferta Revisión de los puntajes ofrecidos de acuerdo con la metodología establecida en la Guía para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedido por Colombia Compra Eficiente. Estipulación contractual que determine la obligación a cargo del contratista de garantizar el porcentaje de descuento ofertado.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Comité Evaluador	En la etapa de contratación	En la adjudicación del contrato	Análisis de cumplimiento de requisitos mínimos de las propuestas	Durante la etapa precontractual de la contratación
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la presentación y legalización de las garantías solicitadas y que afecte el inicio de la ejecución contractual	Desgaste administrativo. Demoras en la ejecución del contrato. Ampliación de los plazos de ejecución	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Utilizar métodos apropiados de formalización de la aceptación del contrato. Calcular los tiempos adecuados para la legalización del contrato en los documentos del proceso	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	En la etapa de contratación	Liquidación del Contrato	Supervisando el tratamiento del riesgo	Durante la etapa precontractual de la contratación
10	General	Externo	Ejecución	Económico	Colusión de Proponentes	Selección de Proponente Coluido	3	1	4	Riesgo Bajo	FCP y Entidad Ejecutora	Verificación de cada una de las propuestas y cotejo de coincidencias en la información de los proponentes	3	1	4	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador	Desde el cierre de la convocatoria y apertura de propuestas	Comunicación de aceptación	Análisis de cumplimiento de requisitos mínimos de las propuestas	Durante la etapa precontractual de la contratación
11	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorios	Tener cambios o nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista, durante el tiempo de ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.)	Cambios en la legislación que pudieran afectar por una parte los recursos girados por el contratante y por la otra las obligaciones económicas que debe asumir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contratado	3	3	6	Riesgo Alto	FCP y Entidad Ejecutora	El Supervisor del Contrato previo a su implementación deberá realizar seguimiento a la nueva normatividad vigente con el fin de identificar cambios que impacten al Contratista las cuales se documentaran en el pliego de la invitación pública	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	En la etapa de contratación	Ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Mensual

ANEXO No. 24  
**ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS**

En cumplimiento de las directrices del Manual de Contratación del P.A. Fondo Colombia en Paz (FCP) y atendiendo la necesidad de garantizar la movilidad del personal del PA FCP a nivel nacional, se establecen las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial por demanda con conductor. El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituido y habilitado para la prestación del servicio de transporte especial, y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente del sector transporte, así como de las disposiciones de seguridad vial, tránsito y operación aplicables.

**OBJETO**

Prestación de servicio público de transporte terrestre especial por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional.

**I. ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista se compromete a prestar el servicio 7x24 por demanda con conductor, para la movilización del personal del P.A. FCP a nivel nacional (zona urbana, rural y rural dispersa), de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato o quien este delegue, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, puntualidad y continuidad operativa. El servicio deberá asegurar disponibilidad real y capacidad de respuesta en cualquier momento, sin restricción horaria, y contemplar rutas y destinos requeridos por el P.A. FCP dentro del territorio nacional.

Así mismo, se incluye el alquiler mensual de un (1) vehículo con conductor para la Dirección Ejecutiva, con disponibilidad permanente. Para este componente se precisa que el contrato comprende el suministro de un (1) solo vehículo con conductor. La continuidad del servicio será responsabilidad integral del contratista, quien deberá disponer de un vehículo de reemplazo de iguales o mejores condiciones en caso de fallas, siniestros o mantenimientos, sin costo adicional (sustitución temporal, no un segundo vehículo con costo adicional a cargo del PA FCP).

## II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

### 1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 7X24 AUTOMOTOR POR DEMANDA, CON CONDUCTOR.

El servicio se prestará bajo la modalidad de demanda 7x24, garantizando disponibilidad continua de vehículos con conductor durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El servicio se prestará a todo costo e incluirá los gastos asociados a su operación (combustible, peajes, conductores, seguros, mantenimiento y demás costos directos e indirectos), salvo los casos expresamente previstos en este anexo para reembolsos autorizados y debidamente soportados.

#### 1.1. Características de los vehículos:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
<b>TIPO</b>	Camioneta pick up doble cabina con platón.
<b>MODELO</b>	2020 en adelante.
<b>MOTOR</b>	Mínimo 2500 CC, cuatro (4) cilindros y dieciséis (16) válvulas.
<b>SISTEMA DE TRACCIÓN</b>	4x4.
<b>COMBUSTIBLE</b>	Diésel o gasolina.
<b>TRANSMISIÓN</b>	Manual o automática.
<b>SISTEMA DE FRENADO</b>	Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
<b>CAPACIDAD</b>	Capacidad mínima para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
<b>AIRE ACONDICIONADO</b>	Sí.
<b>SEGURIDAD</b>	Mínimo dos (2) airbags para conductor y copiloto.
<b>CINTURONES DE SEGURIDAD</b>	En todos los asientos.
<b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS</b>	Conforme con la normatividad vigente. El contratista deberá mantenerlo completo, vigente y en adecuado estado de uso.
<b>EXTINTOR</b>	Conforme con la normatividad vigente, recargado y vigente.
<b>EQUIPO DE CARRETERA</b>	Todos los elementos exigidos por la normatividad vigente.
<b>EQUIPAMIENTO ADICIONAL</b>	Dispositivo de ubicación (GPS), caja de herramientas y medio de comunicación.

**COLOR DEL  
VEHÍCULO**

Blanco, cuando el servicio se preste bajo la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. (Mintransporte)

**1.2. Documentación Mínima Requerida Vehículo:**

El contratista deberá garantizar que, para cada vehículo asignado, se cuente con la documentación vigente y exigible para la prestación del servicio público de transporte especial. Como mínimo, deberá aportar y mantener disponible para verificación del supervisor, lo siguiente:

- Licencia de Tránsito.
- Tarjeta de operación vigente (para transporte especial) o el documento equivalente que exija la autoridad competente.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes y aplicables a la actividad transportadora, conforme a la normativa del sector transporte y demás disposiciones vigentes.

**1.3. Documentos solicitados para los conductores:**

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Licencia de conducción vigente, habilitante para la conducción de vehículo de servicio público, de conformidad con la normatividad aplicable.

Certificación, consulta o soporte vigente expedido a través del SIMIT, o la herramienta que haga sus veces, en la que conste que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito

**Nota:** El supervisor del contrato realizará la validación de los documentos mínimos requeridos, previo envío de informe de gestión mensual en la ejecución del contrato, junto con los demás soportes requeridos por la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

**1.4. Cobertura y operación territorial**

La prestación del servicio por demanda se realizará entre municipios de zona urbana, rural y rural dispersa del territorio nacional, priorizando subregiones PDET señaladas en el Decreto 893 de 2017. La cobertura deberá contemplar los municipios aplicables conforme a la Tabla de Referencia de Precios a Nivel

Nacional definida por Colombia Compra Eficiente o el instrumento que la sustituya, sin limitarse a cabeceras municipales.

Cuando por condiciones de seguridad, orden público o inexistencia verificable de oferta local no sea posible atender una solicitud en los términos requeridos incluyendo aquellos casos en que, por la dificultad de consecución de vehículo y/o conductor en la zona, la oferta disponible implique valores superiores al ofertado en la tabla de referencia del presente proceso, el contratista deberá: (i) informar de inmediato al supervisor del contrato o a quien este delegue, (ii) sustentar la imposibilidad con evidencias verificables, y (iii) solicitar autorización previa para aplicar una alternativa. En caso de autorizarse un mayor valor, este en ningún caso podrá superar un diez por ciento (10%) adicional sobre el valor establecido en la Tabla de Referencia de Precios aplicable (región más cercana), y deberá quedar aprobado por escrito (correo) antes de la ejecución

## 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) – ANEXO 1

El contratista deberá cumplir con el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) que hace parte integral de este anexo y se incorpora como Anexo 1. El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio será causal de aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

### Anexo 1 – Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)

El contratista deberá garantizar, los siguientes niveles de servicio:

ANS	Descripción	Parámetro de cumplimiento	Penalidad y reglas	Evidencia y forma de notificación
<b>Puntualidad en tiempos de llegada</b>	Penaliza el tiempo que tarda el contratista en poner a disposición del P.A. FCP el servicio en el lugar pactado.	<b>T ≤ 25 minutos:</b> cumple el ANS, sin penalidad. <b>T &gt; 25 minutos:</b> aplica penalidad según el rango de demora. <b>T:</b> tiempo de demora en la llegada del vehículo al lugar pactado.	Para el ANS de puntualidad en tiempos de llegada, se aplicarán los siguientes rangos de descuento: Cuando la demora sea superior a veinticinco (25) minutos y hasta cuarenta y cinco (45) minutos, se aplicará un descuento del <b>2%</b> sobre el valor del trayecto afectado. Cuando la demora sea superior a cuarenta y cinco (45) minutos y hasta sesenta (60) minutos, se aplicará un descuento del <b>3%</b> sobre el valor del trayecto afectado. Cuando la demora sea superior a sesenta (60) minutos, se aplicará un descuento del <b>5%</b> sobre el valor del trayecto afectado. Los descuentos por este ANS se aplicarán máximo cinco (5) veces. Si el	La evidencia podrá soportarse en la solicitud del servicio, correo de confirmación, reporte de novedad, registro de hora de solicitud, hora de llegada del vehículo, comunicación del trabajador que recibió o solicitó el servicio, o cualquier otro soporte verificable. La novedad será notificada al contratista mediante correo electrónico remitido por la supervisión del contrato o quien esta delegue, indicando el servicio afectado, fecha, hora, trabajador relacionado y ANS presuntamente incumplido.



Fondo Colombia  
en Paz

ANS	Descripción	Parámetro de cumplimiento	Penalidad y reglas	Evidencia y forma de notificación
			contratista excede esta cantidad, el P.A. FCP podrá adelantar el procedimiento sancionatorio correspondiente.	
<b>No asignación de vehículo frente a solicitud confirmada</b>	Penaliza los eventos en los cuales, habiéndose confirmado previamente la solicitud del servicio por parte del contratista, este no asigne vehículo y/o conductor para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el P.A. FCP.	Se configura incumplimiento cuando el contratista no asigne vehículo y/o conductor después de haber confirmado la prestación del servicio solicitado por el P.A. FCP.	En caso de no asignación de vehículo y/o conductor frente a una solicitud previamente confirmada, el contratista deberá aplicar un descuento equivalente al <b>5%</b> sobre el valor del servicio o trayecto afectado. Lo anterior, sin perjuicio de que el P.A. FCP pueda requerir al contratista por la afectación en la prestación del servicio y adelantar las actuaciones contractuales a que haya lugar. Los descuentos por este ANS se aplicarán máximo cinco (5) veces. Si el contratista excede esta cantidad, el P.A. FCP podrá adelantar el procedimiento sancionatorio correspondiente.	La evidencia podrá soportarse en la solicitud del servicio, correo de confirmación del contratista, reporte de no asignación, comunicaciones con el contratista, reporte del trabajador afectado o cualquier otro soporte que permita verificar que el servicio fue confirmado y no fue atendido. La novedad será notificada mediante correo electrónico al contratista por la supervisión del contrato o quien esta delegue, indicando el servicio afectado, fecha, hora, trabajador relacionado y descripción del incumplimiento.
<b>Resolución de solicitudes realizadas por el P.A. FCP</b>	Penaliza el tiempo que tarda el contratista en dar respuesta a las solicitudes realizadas por el P.A. FCP.	<b>T ≤ 3 días hábiles:</b> sin penalidad. <b>T &gt; 3 días hábiles:</b> incumplimiento del ANS. <b>T:</b> tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud.	Cuando el tiempo máximo de respuesta supere los tres (3) días hábiles, el contratista deberá aplicar un descuento equivalente al <b>2%</b> del valor facturado por el servicio o trayecto afectado, según corresponda. Los descuentos por este ANS se aplicarán máximo cinco (5) veces. Si el contratista excede esta cantidad, el P.A. FCP podrá adelantar el procedimiento sancionatorio correspondiente.	La evidencia podrá soportarse en el correo electrónico de solicitud, fecha y hora de envío, respuesta del contratista, trazabilidad de comunicaciones y demás soportes que permitan verificar el tiempo transcurrido. La novedad será informada al contratista mediante correo electrónico remitido por la supervisión del contrato o quien esta delegue, indicando la solicitud afectada, fecha de radicación, fecha de respuesta, si la hubiere, y ANS presuntamente incumplido.



ANS	Descripción	Parámetro de cumplimiento	Penalidad y reglas	Evidencia y forma de notificación
<b>Lineamientos de pago a conductores y relacionamiento con trabajadores</b>	Penaliza los eventos asociados a solicitudes de pago directo a los trabajadores, cobros no autorizados, traslado de inconvenientes internos del contratista al trabajador o situaciones que afecten la adecuada prestación del servicio.	Se configura incumplimiento cuando el conductor, coordinador o personal asociado al contratista solicite pagos directos al trabajador, traslade al trabajador inconvenientes internos de pago, realice cobros no autorizados, o genere situaciones que afecten la prestación del servicio o el relacionamiento con los trabajadores del P.A. FCP.	En caso de presentarse alguno de los eventos señalados, el contratista deberá aplicar un descuento equivalente al <b>2%</b> sobre el valor del servicio o trayecto afectado. En ningún caso los trabajadores del P.A. FCP deberán asumir pagos directos, anticipos, valores adicionales, combustibles, peajes, parqueaderos o cualquier otro concepto que no haya sido previamente autorizado conforme a las reglas del contrato. Los descuentos por este ANS se aplicarán máximo cinco (5) veces. Si el contratista excede esta cantidad, el P.A. FCP podrá adelantar el procedimiento sancionatorio correspondiente.	La evidencia podrá soportarse en comunicaciones del trabajador, correos electrónicos, mensajes, reportes de novedad, registros del servicio, solicitudes de pago, soportes de cobros no autorizados o cualquier otro medio que permita verificar el evento. La novedad será notificada al contratista mediante correo electrónico por la supervisión del contrato o quien esta delegue, indicando el servicio afectado, trabajador relacionado, descripción de la situación presentada y ANS presuntamente incumplido.

Para la aplicación de los ANS, el supervisor del contrato o su delegado llevará un registro de incidencias por trayecto (fecha, hora solicitada, hora confirmada, hora real de llegada, origen/destino, placa, conductor, zona urbana/rural, y evidencia de soporte). El contratista deberá conservar y remitir, cuando se solicite, la evidencia que soporte la medición (bitácora de despacho, registros de atención 7x24, comunicaciones, GPS o equivalente).

Los descuentos derivados del incumplimiento de ANS se aplicarán en la prefectura del periodo correspondiente al trayecto afectado, dejando trazabilidad del cálculo y del soporte de la incidencia por correo electrónico. La aplicación de descuentos por ANS no limita la imposición de otras medidas contractuales previstas en el contrato. **Observaciones**

- Cuando el incumplimiento se origine en fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, el supervisor del contrato evaluará la procedencia del descuento conforme al contrato y la evidencia disponible.
- El término "trayecto afectado" se entiende como el servicio específico en el que se presenta el incumplimiento del ANS.

### 3. SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.A. FCP CON CONDUCTOR POR DEMANDA.

El servicio de alquiler mensual de un (1) vehículo con conductor se prestará bajo modalidad por demanda, de acuerdo con las necesidades del Director y/o del servicio, y no constituye un servicio fijo o permanente. El vehículo estará disponible de lunes a domingo, y/o conforme se requiera, sin restricciones por pico y placa, para operación a nivel nacional.

La solicitud de activación y uso del servicio se realizará de manera mensual por parte del Supervisor del Contrato o por quien este delegue formalmente. La facturación se efectuará con base en la tarifa mensual ofertada, únicamente cuando el servicio sea solicitado y prestado en el periodo correspondiente.

Para este componente, el contrato comprende el suministro de un (1) solo vehículo con conductor. En consecuencia, no se reconocerá facturación de dos (2) vehículos simultáneos. En caso de contingencia (falla, mantenimiento o siniestro), el Contratista deberá suministrar un vehículo de reemplazo de iguales o mejores condiciones, sin costo adicional

#### 3.1. Características mínimas del vehículo:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
<b>TIPO</b>	Camioneta.
<b>MODELO</b>	2021 en adelante.
<b>COMBUSTIBLE</b>	Gasolina, diésel, híbrido o eléctrico.
<b>TRANSMISIÓN</b>	Manual o automática.
<b>SISTEMA DE FRENADO</b>	Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
<b>CAPACIDAD</b>	Capacidad mínima para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
<b>AIRE ACONDICIONADO</b>	Sí.
<b>SEGURIDAD</b>	Mínimo dos (2) airbags para conductor y copiloto.
<b>CINTURONES DE SEGURIDAD</b>	En todos los asientos.
<b>APOYACABEZAS</b>	Mínimo en cuatro (4) asientos.
<b>LUZ ANTINEBLA</b>	Sí.
<b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS</b>	Conforme con la normatividad vigente. El contratista deberá mantenerlo completo, vigente y en adecuado estado de uso.
<b>EXTINTOR</b>	Conforme con la normatividad vigente, recargado y vigente.
<b>EQUIPO DE CARRETERA</b>	Todos los elementos exigidos por la normatividad vigente.

**COLOR DEL VEHÍCULO** Blanco, cuando el servicio se preste bajo la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

### **3.2. Condiciones Factor de Sostenibilidad – Vehículo eléctrico o híbrido**

En caso de que el proponente opte por acreditar el puntaje adicional previsto en el Factor de Sostenibilidad – Vehículo eléctrico o híbrido para alquiler mensual con conductor, conforme al Anexo No. 20, el vehículo que se comprometa a poner a disposición de la Dirección Ejecutiva del P.A. Fondo Colombia en Paz deberá cumplir, como mínimo, con una tipología SUV —Sport Utility Vehicle— o superior.

Lo anterior implica que, además de contar con tecnología eléctrica o híbrida, el vehículo deberá cumplir con condiciones técnicas, operativas, de seguridad y confort equivalentes o superiores a las exigidas para el vehículo convencional requerido para la Dirección Ejecutiva.

En ese sentido, el vehículo eléctrico o híbrido deberá contar, como mínimo, con las siguientes características:

1. Tipología: SUV —Sport Utility Vehicle— o superior.
2. Capacidad: mínimo cinco (5) pasajeros, incluido el conductor.
3. Condiciones de seguridad: equipamiento de seguridad activa y pasiva igual o superior al vehículo convencional solicitado para la Dirección Ejecutiva, incluyendo, como mínimo, sistema de frenos ABS, airbags, cinturones de seguridad, apoyacabezas y demás elementos de seguridad exigibles para la prestación del servicio.
4. Condiciones de confort: espacio interior adecuado, aire acondicionado, condiciones ergonómicas, comodidad para los ocupantes y características equivalentes o superiores a las previstas para el vehículo convencional destinado a la Dirección Ejecutiva.
5. Altura al piso y capacidad operativa: altura al piso, espacio interior y condiciones funcionales propias de un vehículo tipo SUV o superior, que permitan atender adecuadamente los desplazamientos requeridos.
6. Autonomía o capacidad operativa: autonomía, capacidad de carga o rendimiento suficiente para garantizar la prestación del servicio en desplazamientos urbanos, intermunicipales y/o rurales requeridos por la

Dirección Ejecutiva, sin que la tecnología del vehículo genere limitaciones para la adecuada ejecución del servicio.

7. Disponibilidad operativa: el vehículo deberá estar disponible cuando el P.A. Fondo Colombia en Paz requiera la activación del componente de alquiler mensual de vehículo con conductor para la Dirección Ejecutiva, previa validación de la supervisión del contrato o quien esta delegue.

El cumplimiento de estas condiciones será verificado por la supervisión del contrato o quien esta delegue, al momento de requerirse la activación del componente, con base en la tarjeta de propiedad, ficha técnica, datos de identificación del vehículo y demás documentos que permitan validar sus características.

La simple manifestación de disponibilidad de un vehículo eléctrico o híbrido no será suficiente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas asociadas al factor de sostenibilidad, si el vehículo no cumple con la tipología SUV o superior y con las condiciones mínimas de seguridad, confort, capacidad y operación requeridas.

### 3.3. Condiciones de la Operación del Servicio

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>ÁREA DE OPERACIÓN</b>	Bogotá D.C. y su área de influencia, de acuerdo con las necesidades del servicio.
<b>HORARIO DE MOVILIZACIÓN</b>	Conforme con los requerimientos de la entidad y las instrucciones del supervisor del contrato.
<b>PICO Y PLACA</b>	El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio durante toda la ejecución contractual, observando la regulación distrital vigente sobre pico y placa y gestionando, cuando proceda, la inscripción o autorización correspondiente para vehículos exceptuados.
<b>TARIFA DE ALQUILER</b>	Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al vehículo y al conductor, conforme con la normativa aplicable.



<b>PEAJES</b>	Los peajes que se causen durante el mes de prestación del servicio serán reconocidos únicamente como reembolso, por el valor efectivamente pagado y soportado en factura, recibo o tiquete original, sin administración, utilidad, AIU, comisión o recargo adicional. Para su reconocimiento, el contratista deberá anexar los soportes correspondientes y la bitácora de viaje debidamente diligenciada y firmada.
<b>CAMBIO DE VEHÍCULO</b>	El contratista deberá reemplazar el vehículo por otro de iguales o superiores características cuando se presenten fallas mecánicas o situaciones que impidan su operación por más de un (1) día.

**Nota 1:** El valor mensual ofertado deberá entenderse a **todo costo**, incluyendo, entre otros, el suministro de combustible o gasolina que requiera el vehículo para los desplazamientos derivados de la prestación del servicio. En consecuencia, el P.A. Fondo Colombia en Paz no reconocerá ni pagará valores adicionales por concepto de combustible, gasolina, tanqueo o gastos asociados a los desplazamientos del vehículo.

### **3.4. Obligaciones Del Contratista – Vehículo Director Ejecutivo**

- Asumir mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar operatividad.
- Coordinar con la supervisión las ventanas de mantenimiento para no afectar la continuidad del servicio.
- Asumir por su cuenta y riesgo pérdidas o daños totales o parciales, lesiones o daños a terceros y a bienes propios o ajenos que se causen con ocasión del uso del vehículo.
- Garantizar que el vehículo cuente permanentemente con equipo de carretera, botiquín, extintor y demás elementos exigidos por la normativa vigente.

### **3.5. Documentación Mínima Requerida**

- Licencia de tránsito
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

- Seguro todo riesgo
- Pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC)
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual (RCE)
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases (si aplica)
- Tarjeta de operación (si aplica)
- Los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito en Colombia.

**Nota:** El supervisor del contrato realizará la validación de los documentos mínimos requeridos, previo envío de informe de gestión mensual en la ejecución del contrato, junto con los demás soportes requeridos por la supervisión en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

### **3.6. Ubicación de Activos**

Para la prestación del servicio de alquiler de vehículo, se precisa que el servicio será prestado en un **90%** en Bogotá y un **10%** a nivel nacional.

### **III. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá garantizar un equipo mínimo exclusivo para la adecuada ejecución del contrato, que asegure atención 7x24, capacidad de decisión y continuidad. Como mínimo deberá disponer de:

- Un (1) Jefe de Operaciones.
- Un (1) Coordinador de Operaciones con atención 7x24 (o esquema de turnos que garantice 7x24 sin interrupción).

En caso de turnos o relevos, el contratista deberá asegurar la continuidad del servicio y mantener un responsable principal y un suplente para atender novedades críticas.

El pago de este equipo deberá estar a cargo del contratista y no será facturable al P.A. FCP.

#### **a. Cargo: Un (1) Jefe de Operaciones:**

Deberá dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del objeto contratado, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas establecidas en el contrato. Esto incluye garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, vehículos y demás elementos técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como gestionar de manera eficiente cualquier requerimiento, sustitución o novedad relacionada con el desarrollo

del contrato, manteniendo una comunicación continua y eficaz con el supervisor del contrato o quien este delegue.

**Formación académica:** Profesional titulado en administración de empresas, contaduría pública, economía, turismo, mercadeo, comunicación social, ingeniería o afines (conforme SNIES).

**Experiencia mínima:** mínimo dos (2) años relacionada con coordinación/operación de servicios de transporte o logística.

**Funciones:**

1. Dirigir el desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato.
2. Asegurar la disponibilidad del recurso humano, vehículo y demás elementos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto contratado.
3. Asignar el personal en caso de reemplazos y/o cambios, según los requerimientos de la entidad
4. Recepcionar y dar trámite oportuno a las planillas de programación semanal enviadas por la supervisión del contrato
5. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato sobre el desarrollo del objeto contratado.
6. Comunicar cualquier inconveniente y/o problema que se presente en el desarrollo del objeto contratado al supervisor, dando respuesta oportuna y eficaz a dichas novedades del servicio.

**b. Cargo: Un (1) Coordinación de Operaciones:**

El responsable tendrá una dedicación del 7\*24 y será el encargado de coordinar operativamente los servicios de transporte solicitados, supervisando la operatividad logística de los mismos. Así mismo, gestionará la interrelación, comunicación y la ejecución del contrato entre el PROPONENTE y el Supervisor del contrato, o quien este designe. Deberá contar con capacidad de decisión y responder de manera inmediata a los requerimientos planteados.

**Formación académica:** Técnico o tecnólogo en administración, contaduría, turismo o áreas afines.

**Experiencia mínima:** Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo.

**Dedicación:** atención 7x24 (directa o mediante turnos que garanticen disponibilidad permanente).

**Funciones:**

1. Apoyar desarrollo operacional del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato.
2. Tramitar las solicitudes de servicio de transporte por demanda 7\*24 en los tiempos estipulados, requeridas por el supervisor del contrato o quien este delegue.
3. Apoyar la elaboración de informes administrativos y/o operativos solicitados por el supervisor del contrato o quien este delegue.
4. Atender y coordinar la operación oportuna de las solicitudes de servicios.
5. Permanecer alerta y estar en la capacidad de solventar cualquier inconveniente que se les pueda presentar a los trabajadores del P.A FCP con las solicitudes realizadas.

**Nota 1:** La experiencia profesional general exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Nota 2.** Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES- del Ministerio de Educación

#### **Cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato:**

- El profesional, técnico o tecnólogo que se reemplace deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico y el cambio será informado mediante correo electrónico al supervisor del contrato y/o a quien este delegue para su debida aprobación.
- Las solicitudes en curso no podrán verse afectados por este cambio. El PROPONENTE deberá cumplir con los tiempos establecidos. Por lo anterior, se precisa que no se postergarán los requerimientos si se llegare a presentar cambios en el equipo de trabajo.

**NOTA 1: Presentar para aprobación del supervisor del contrato, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del jefe de operaciones y del coordinador Operativo (Hoja de vida y certificaciones laborales), una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.**

#### **IV. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$570.837.492,00)**. El valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este.

El valor del contrato será una bolsa agotable de recursos para el servicio público de transporte terrestre especial por demanda, cuando se requiera.

## **V. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una ejecución a nivel nacional, no obstante, para todos los efectos legales el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

## **VI. FORMA DE PAGO**

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente suministrados, prestados y facturados, mes vencido, de acuerdo con los términos, beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme al Manual Operativo del FCP.

### **a) Servicio de transporte especial terrestre por demanda 7\*24**

**Cuando el servicio se requiera por horas:** se efectuará el cálculo basado en el valor del servicio por horas, multiplicado por el tiempo efectivamente prestado (horas/minutos) según valores establecidos en la "Tabla de Referencia de Precios a Nivel Nacional", teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado.

**Cuando el servicio requerido sea por día:** Para efectos de esta liquidación, se efectuará el cálculo basado en el valor del servicio por día según valores establecidos en la "Tabla de Referencia de Precios a Nivel Nacional", teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado.

Se entenderá como jornada ordinaria una prestación de servicio hasta por nueve (9) horas continuas por solicitud. Cuando el servicio supere nueve (9) horas, el reconocimiento del tiempo adicional estará sujeto a: (i) autorización previa del supervisor o su delegado y (ii) soportes de ejecución (bitácora/planilla con hora inicio y fin, origen-destino, municipio, usuario autorizado, y evidencia de control como GPS o equivalente). En ausencia de autorización y/o soportes, no se reconocerán horas adicionales.

En el marco del servicio de transporte especial terrestre por demanda 7\*24, dependiendo de la necesidad del Fondo Colombia en Paz, se presentarán casos en donde se requiera más de un (1) vehículo por día; razón por la cual se cancelará el valor de hora o día, según aplique, por la cantidad de vehículos solicitados y efectivamente prestados, conforme a la Tabla de Referencia y el descuento ofertado.

### **b) Servicio de alquiler vehículo para el Director Ejecutivo del P.A. FCP.**

Servicio de alquiler de (1) un vehículo con conductor será facturado de acuerdo con la oferta económica presentada y la solicitud requerida por el supervisor del contrato o quien este delegue.

Para el servicio de alquiler del vehículo para el Director Ejecutivo, se reitera que corresponde a un (1) único vehículo con conductor. No se reconocerán cobros por un segundo vehículo en paralelo. En caso de sustitución por contingencia (falla, mantenimiento o siniestro), el reemplazo deberá ser asumido por el contratista sin costo adicional.

## **VII. LINEAMIENTOS DE PAGO A CONDUCTORES Y RELACIONAMIENTO CON USUARIOS**

El Contratista es el único responsable de la negociación, remuneración y pago de los conductores, propietarios de vehículos y demás terceros que intervengan en la prestación del servicio. En ningún caso podrá trasladar, directa o indirectamente, cobros a los trabajadores del P.A. FCP.

Se prohíbe expresamente que los conductores o cualquier tercero realice llamadas, mensajes o requerimientos de pago, propinas, recargos o valores no autorizados a los usuarios del servicio. La información de contacto suministrada por el P.A. FCP se entiende entregada únicamente para fines de coordinación operativa del servicio; con otros fines fines de cobro constituye incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, incluida la no aprobación del servicio para pago mientras se verifica la novedad.

Para efectos de verificar el incumplimiento de los presentes lineamientos, se tendrán como evidencias las establecidas en los Acuerdos de Niveles de Servicio —ANS— previstos en el presente Anexo Técnico, entre ellas: correos electrónicos, mensajes, reportes de novedad, comunicaciones remitidas por los trabajadores, solicitudes de servicio, planillas de control, bitácoras, soportes de cobro no autorizado o cualquier otro documento que permita acreditar la ocurrencia del hecho. La novedad será informada al contratista por la supervisión del contrato o quien esta delegue, mediante correo electrónico, para que presente las aclaraciones o soportes correspondientes, previo a la aplicación de los descuentos o medidas contractuales a que haya lugar.

El Contratista deberá disponer de un canal único 7x24 para coordinación de servicios y un canal administrativo para temas de facturación y pagos; cualquier

reclamación económica se tramitará exclusivamente entre el Contratista y sus conductores o aliados, sin involucrar a los usuarios del servicio.

Para el trámite de pago mensual, el Contratista deberá garantizar el pago oportuno a conductores y terceros asociados a los servicios facturados en el periodo, evitando reclamaciones directas al P.A. FCP. El Supervisor podrá requerir certificación del Contratista sobre el cumplimiento de esta obligación cuando se presenten novedades.

El Contratista deberá asegurar que su personal y conductores conozcan y cumplan estas reglas, incluyendo compromisos de confidencialidad y tratamiento adecuado de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

Para todos los casos el pago del servicio se hará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de gestión mensual (incluye seguimiento a la ejecución del contrato, novedades, cumplimiento de ANS, obligaciones generales y específicas con sus respectivos soportes).
- Prefactura conforme al formato FINFOR\_029 vigente.
- Relación en Excel de servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, con los campos mínimos definidos por la supervisión (fecha, origen-destino, municipio, horas, placa, conductor, valor de referencia, descuento (cuando aplique), valor facturado).
- Soportes por servicio: planilla de control (hora inicio/fin, recorrido, placa, conductor, nombre del trabajador que transporte, firma del trabajador).

**NOTA:** El pago estará sujeto a disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.



Fondo Colombia  
en Paz

**ANEXO No. 25**  
**ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL POR DEMANDA CON CONDUCTOR PARA REALIZAR EL**  
**DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEL P.A FONDO COLOMBIA EN PAZ A NIVEL NACIONAL”**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelanta el presente estudio del sector y de mercado para: “prestación de servicio público de transporte terrestre especial por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores del P.A Fondo Colombia en Paz a nivel nacional”.

Se analizan las distintas variables y factores claves que impactan la necesidad de contratación, ya que el servicio de transporte en el entorno nacional corresponde a uno de los principales pilares de desarrollo social y económico, representando una de las actividades con mayor potencial y mejores perspectivas del progreso futuro a nivel nacional e internacional. Algunos estudios y trabajos han demostrado la importancia del sector, en especial la infraestructura vehicular sobre la productividad y crecimiento económico. El transporte en cualquiera de sus dimensiones y en especial el de personas, es determinante en la formación de un mercado amplio globalizado, integrando a las regiones más aisladas, haciendo que mejore la competitividad, la integración regional y facilitando la comunicación, contribuyendo al desarrollo económico del país.

De conformidad con lo anterior, el análisis, tiene como objetivo conocer las condiciones actuales y ámbitos significativos del entorno económico de las empresas del sector; como primera medida se identifican los principales indicadores macroeconómicos que guardan relación con la necesidad planteada; posteriormente, se realiza el análisis del mercado presentando los aspectos relevantes de la oferta y la demanda, luego, se define la metodología a implementar en el presupuesto acorde con la estructura de costos y finalmente, se determina el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes.

### **1) ANTECEDENTES**

El P.A. Fondo Colombia en Paz requiere hacer presencia en municipios PDET y zonas de difícil acceso, con limitaciones de movilidad. El servicio se contratará con empresas legalmente constituidas y habilitadas por la autoridad competente del sector transporte. El servicio por demanda deberá prestarse a todo costo, incluyendo combustible, peajes, seguros y mantenimiento, sin cobros adicionales al P.A Fondo Colombia en Paz.

El contratista deberá proveer un servicio de transporte terrestre especial automotor con conductor, disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana, este vehículo deberá estar disponible en todo momento y reunir las condiciones de calidad, confort, seguridad y eficiencia propias del cargo, para atender los desplazamientos del personal del P.A. Fondo Colombia en Paz en cualquier punto del territorio nacional. La prestación se ejecutará conforme a las instrucciones del supervisor del contrato o su delegado, y deberá cumplir en todo momento con estándares de seguridad, comodidad y puntualidad. El contratista garantizará la disponibilidad permanente de vehículos y conductores, sin limitación horaria ni geográfica dentro de las rutas y destinos que defina el P.A. Fondo Colombia en Paz.

Por consiguiente, la prestación del servicio deberá desarrollarse con estricto respeto a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes, atendiendo las particularidades operativas de la entidad y las necesidades específicas de sus directivos y trabajadores.



## 2) IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Para identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como fuente de información: i) la calificación de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, la cual se utiliza para clasificar productos y servicios, en donde la entidad compradora organiza sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda y se identifica que la necesidad está relacionada con los segmentos de productos y ii) la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.) que es una herramienta con la cual se pueden comparar los datos estadísticos sobre actividades económicas a nivel nacional e internacional, y que de acuerdo con la necesidad de la entidad se identifican las siguientes actividades:

Tabla No. 1 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Tabla No. 2 Clasificación actividades económicas – Código CIU

CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	INCLUYE
4921	Transporte de pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transportes colectivos (buses, microbuses y busetas), individual (taxis) y los sistemas de transporte masivo a través de operaciones (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.</li> <li>• El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.</li> <li>• Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.</li> <li>• El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis</li> <li>• El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.</li> <li>• El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.</li> </ul>

## 3. ASPECTOS TECNICOS

La Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz define los parámetros técnicos para la estructuración del proceso de contratación del servicio público de transporte terrestre especial por



## Fondo Colombia en Paz



demanda con conductor, fijando las condiciones mínimas que se deberán garantizar para la movilización del personal a nivel nacional, incluyendo zonas urbanas y rurales; se requiere un servicio 7x24 para el personal en general y el alquiler mensual de un vehículo con conductor quien deberá mantener en todo momento condiciones óptimas de seguridad, comodidad y puntualidad en la prestación del servicio. La disponibilidad del vehículo con conductor será continua e ininterrumpida, sin restricciones de horario ni de cobertura territorial dentro de las rutas y destinos que determine la Dirección Ejecutiva.

### 4. MARCO REGULATORIO

En la prestación del servicio de transporte terrestre especial se presentan aspectos legales, sociales y ambientales que enmarcan la ejecución del contrato. La naturaleza del servicio, su alcance nacional y las condiciones exigidas al contratista están reguladas por normas del sector del transporte, disposiciones de seguridad vial, reglas de relacionamiento con los trabajadores y criterios de sostenibilidad ambiental como el uso de vehículos eléctricos o híbridos, las cuales a continuación se mencionan:

#### Aspecto Legal

- Ley 105 de 1993: Establece los principios y disposiciones generales del sector transporte en Colombia, incluyendo la libertad de empresa bajo las condiciones que fije el Estado.
- Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte: Adopta el Estatuto Nacional de Transporte, unifica los principios y criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público en todos sus modos aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre: Regula las condiciones de circulación de los vehículos en el territorio nacional. Establece la obligación de mantenimiento de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, y dispone que los vehículos de servicio público deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica. También regula el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), las licencias de conducción y las sanciones por infracciones de tránsito.
- Resolución 315 de 2013: Regula el programa de revisión y mantenimiento preventivo que deben desarrollar las empresas para los equipos con los cuales prestan el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato.
- Decreto 348 de 2015: Es la norma reglamentaria específica de la modalidad. Tiene por objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en esta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia.
- Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: Se expidió con la finalidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector transporte.
- Decreto 431 de 2017: Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte



## Fondo Colombia en Paz



Terrestre Automotor Especial. Introduce ajustes importantes en materia de habilitación, contratos, gestión de flota y tecnología.

- Decreto 478 de 2021: Establece disposiciones transitorias según las cuales los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar su fecha de matrícula ni el tiempo de permanencia en la modalidad, por el término de dos años contados a partir de la reglamentación del Ministerio de Transporte.

### Aspecto social

- Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral: El Sistema de Seguridad Social Integral se compone de los sistemas de pensiones, de salud, de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios. El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte.
- Ley 1503 de 2011 Educación y responsabilidad en seguridad vial: Establece la obligación de formular e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). El PESV es un instrumento de planificación que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado, encaminadas a alcanzar la seguridad vial y reducir la accidentalidad de los integrantes de sus compañías.
- Ley 1562 de 2012 Sistema General de Riesgos Laborales: Modifica la Ley 100 de 1993 y amplía el concepto de salud ocupacional, introduciendo oficialmente el término Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Refuerza la responsabilidad del empleador y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- Decreto 1047 de 2014: Tiene por objeto adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996, respecto del acceso universal a la seguridad social de los conductores, estableciendo que las empresas que permitan la operación de sus vehículos por conductores que no se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social incurrirán en una infracción a las normas de transporte, que dará lugar a sanciones y eventualmente a la suspensión de la habilitación y permiso de operación.
- Resolución 40595 de 2022: Adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad del sector público o privado que cuente con una flota superior a diez unidades o que contrate o administre personal de conductores.
- Circular Externa Conjunta 20261300000087 de 2026: Los Ministerios de Transporte y del Trabajo, mediante la Circular establecieron criterios unificados sobre las responsabilidades laborales, contractuales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que deberán ser cumplidos por las empresas de transporte, propietarios de vehículos, operadores logísticos y demás actores de la cadena de prestación del servicio de transporte terrestre automotor frente a las personas que desempeñan la actividad de conducción.

### Aspecto ambiental



## Fondo Colombia en Paz



- Constitución Política de 1991 "Constitución Verde o Ecológica": El artículo 79 establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el artículo 80 impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. El artículo 78, por su parte, consagra el saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado.
- Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables: Es el estatuto fundamental de protección ambiental en Colombia. Establece la regulación sobre el uso y protección del aire como recurso natural, y sienta las bases para el control de la contaminación atmosférica, incluyendo la proveniente de fuentes móviles como los vehículos automotores.
- Ley 23 de 1973: Facultó al gobierno para expedir medidas de prevención y control de la contaminación ambiental. Fue la base habilitante para el posterior Decreto 948 de 1995.
- Ley 99 de 1993 Ley de Principios e Instituciones Ambientales: Es la norma marco del sistema ambiental colombiano. Confiere al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de dictar regulaciones ambientales de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en todo el territorio nacional, definir los instrumentos administrativos para la prevención y control del deterioro ambiental, y establecer los límites máximos permisibles de emisión que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto 948 de 1995 Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire: Es la norma reglamentaria central en materia de contaminación atmosférica. Contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, Define como fuente móvil la fuente de emisión que, por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse, como los automotores o vehículos de transporte a motor de cualquier naturaleza.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito: (Capítulo IX) El artículo 103 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres que funcionan con cualquier tipo de combustible, y los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones. El artículo 104 regula los dispositivos sonoros de los vehículos para controlar la contaminación auditiva, reservando el uso de sirenas y luces de alta intensidad exclusivamente a vehículos de emergencia, Adicionalmente, establece que los vehículos de servicio público deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, siendo este certificado un requisito de operación para los vehículos del transporte especial.
- Resolución 910 de 2008 Ministerio de Ambiente: Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles terrestres.
- Ley 1931 de 2018 Directrices para la Gestión del Cambio Climático: Tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, principalmente en las acciones de adaptación al cambio



## Fondo Colombia en Paz



climático así como en mitigación de gases efecto invernadero, esta ley obliga a las empresas del sector transporte a incorporar consideraciones de cambio climático en su gestión empresarial, en particular en lo referente a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la operación de sus flotas vehiculares.

- Ley 1964 de 2019 Promoción del Uso de Vehículos Eléctricos: Tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- Ley 1972 de 2019 Protección del Derecho a la Salud y al Medio Ambiente Sano: Establece que a partir del 1° de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores. Esto aplica directamente a los vehículos del servicio de transporte especial de pasajeros que operan con motor diésel.
- Resolución 762 de 2022 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Es la norma técnica actualmente vigente más importante en materia de emisiones de fuentes móviles. Reglamenta los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, los requisitos y certificaciones a los que están sujetos sean importados, ensamblados o de fabricación nacional, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana.
- Regulación local Autoridades Ambientales Regionales: Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos pueden, de conformidad con el principio de rigor subsidiario de la Ley 99 de 1993, adoptar normas específicas sobre emisiones de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres más restrictivas que las establecidas en las normas nacionales, teniendo en consideración las condiciones ambientales particulares de su jurisdicción. Esto es especialmente relevante para las empresas que operan en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali.

### a) GREMIOS Y ASOCIACIONES

- I. Del sector transporte:
  - Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (COLFECAR)
  - Asociación Colombiana de Empresas de Transporte Especial (ACOTET)
  - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) – Cámara de Transporte
- II. De regulación y control:
  - Ministerio de Transporte
  - Superintendencia de Puertos y Transporte
- III. Del sector ambiental:



## Fondo Colombia en Paz

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (ANDEMOS), que agremia fabricantes e importadores de vehículos incluyendo eléctricos e híbridos

#### IV. Del ámbito social y laboral:

- Ministerio del Trabajo
- Asociaciones sindicales del sector transporte

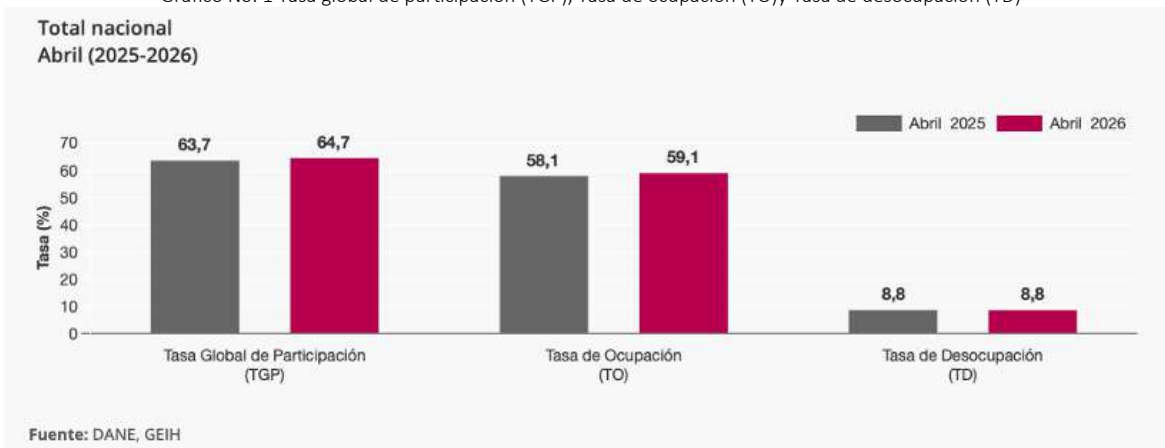
### 5. ENTORNO ECONÓMICO

Se revisa el comportamiento y desempeño del sector de servicios de transporte en el país, el servicio público especial de transporte terrestre es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, conforme lo establece el artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015. La contratación del servicio se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte.

Por lo tanto, se analizan variables económicas que afectan directamente el servicio, entre ellas: mercado laboral, índice de precios al consumidor (IPC), producto interno bruto (PIB), tasa representativa del mercado (TRM), precio de la gasolina y el ACPM.

#### a. MERCADO LABORAL

Gráfico No. 1 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)



Con corte a abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una igualdad frente a abril de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7% y la tasa de ocupación en 59,1%, superior al 58,1% lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales.



## Fondo Colombia en Paz

respecto al mismo mes registrado el año anterior, cifras tomadas en las 13 ciudades del área metropolitanas.<sup>1</sup>

Gráfico No. 2 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero - abril (2018 - 2026)



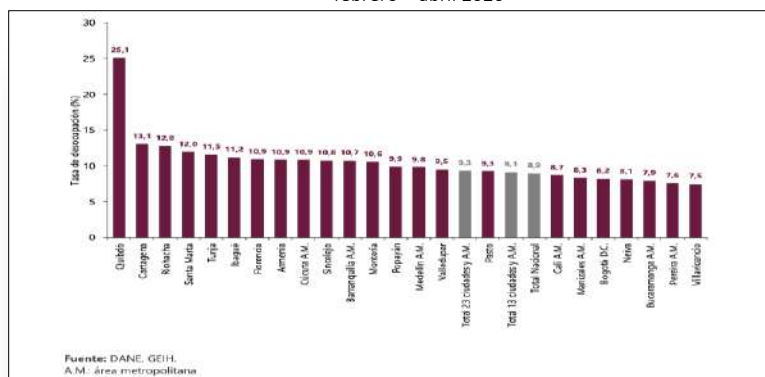
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

El objetivo del Gráfico No. 2 es demostrar que el mercado laboral en Colombia registró una mejoría durante el trimestre de febrero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo del año anterior, logrando reducir el desempleo a la par que incrementó la contratación. Si bien la comparación se realiza frente al año 2025, cabe destacar que dicha tendencia favorable viene presentándose aproximadamente desde el año 2021.<sup>2</sup>

Gráfico No. 3 tasa de desocupación según ciudades total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH.  
A.M. área metropolitana

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



## Fondo Colombia en Paz

Se evidencia que el promedio de desempleo de las otras 25 ciudades es del 9,9 %, lo que resalta aún más la diferencia existente con respecto a Quibdó. Esta situación permite inferir la necesidad de una mayor inversión pública y privada en esta región del país, orientada a la generación de empleo y al fortalecimiento de la actividad económica, con el propósito de reducir la tasa de desempleo y acercarla a los niveles observados en las demás ciudades.

Para 2025 el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en \$1.423.500 y el auxilio de transporte en \$200.000. Para 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo en \$1.750.905 y el auxilio de transporte en \$249.095, lo que representa un incremento nominal del 23,0% en el salario mínimo y del 24,5% en el auxilio de transporte frente a 2025.<sup>3</sup>

Tabla 3 Variación salario mínimo

AÑO	SALARIO MINIMO (COP)	VARIACIÓN (%)
2022	\$ 1.000.000	10.07%
2023	\$ 1.160.000	16.00%
2024	\$ 1.300.000	12.07%
2025	\$ 1.423.500	9.50%
2026	\$ 1.750.905	23.00%

Ahora bien, la prestación del servicio de transporte especial terrestre no es ajeno al incremento del salario mínimo para el año 2026, el cual impacta directamente en los costos de operación, debido al aumento en la remuneración de conductores, auxiliares y demás personal vinculado a la ejecución del contrato. Asimismo, genera un incremento en las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y demás obligaciones laborales. No obstante, este ajuste salarial contribuye a mejorar el bienestar y la motivación de los trabajadores, favoreciendo la calidad y continuidad del servicio prestado. Por esta razón, es necesario que las empresas del sector realicen una adecuada planificación financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y la sostenibilidad del servicio.

### b. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC<sup>4</sup>

Tabla 4 Variación mensual, año corrido y anual total nacional 2025 – 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	<b>0,78</b>	3,30	<b>3,87</b>	5,16	<b>5,68</b>

Fuente: DANE, IPC

El IPC es el indicador económico que afecta directamente la economía nacional y se puede usar como

<sup>3</sup> <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx>

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



## Fondo Colombia en Paz

herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, que se aplica sobre el valor de bienes y servicios de la canasta básica familiar y con esto finalmente determinar la inflación.

Registró una variación mensual de 0,78% frente a marzo de 2026, superando el 0,66% registrado en el mismo mes del año anterior. Las tres divisiones que impulsaron este resultado por encima del promedio fueron: Alimentos y bebidas no alcohólicas: 1,51% el mayor jalón inflacionario del mes, Muebles y artículos para el hogar: 1,06% y el Transporte: 0,81%. A nivel de subclases, los mayores incrementos mensuales se concentraron en frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), servicios de copropiedad (3,82%) y papas (8,05%). En contraste, vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), naranjas (-3,83%) e información y comunicación (-0,05%) presentaron variaciones negativas.

Por otro lado, La variación acumulada entre enero y abril de 2026 fue de 3,87%, por encima del 3,30% registrado en el mismo período del año 2025. Las divisiones que más presionaron al alza fueron: Educación: 5,89% Alimentos y bebidas no alcohólicas: 5,87%, restaurantes y hoteles: 5,62%. A nivel de subclases, el transporte urbano acumula un incremento de 10,29% en el año, siendo una de las subclases con mayor contribución al índice junto con las comidas fuera del hogar (5,95%) y las frutas frescas (20,97%). Vale destacar que los combustibles para vehículos presentan una variación negativa acumulada de -2,18%, lo que ha moderado parcialmente el alza en el componente de transporte.

Durante abril de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación mensual de 0,78%, superior al 0,66% registrado en abril de 2025. Esto indica que el costo de vida aumentó a un ritmo mayor que el observado en el mismo periodo del año anterior.

Tabla 5 Variación mensual del IPC 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,08	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,83	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los principales factores que impulsaron este incremento fueron los grupos de Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles y artículos para el hogar (1,06%) y Transporte (0,81%). En otras palabras, los hogares colombianos tuvieron que destinar más recursos para adquirir alimentos, equipar sus viviendas y cubrir gastos relacionados con la movilidad.



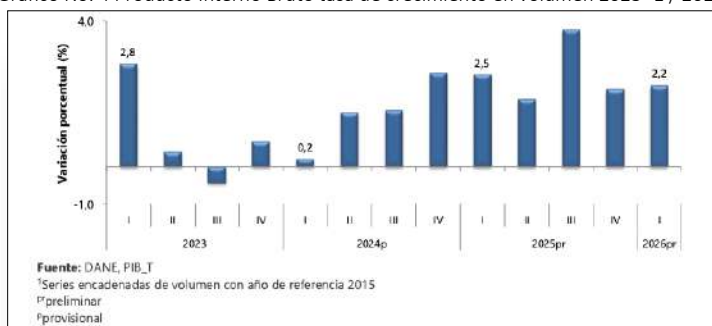
## Fondo Colombia en Paz

Entre los productos y servicios que más aumentaron de precio durante el mes se destacan las frutas frescas (5,52%), las papas (8,05%), los combustibles para vehículos (2,48%) y los servicios de copropiedad (3,82%). Por el contrario, algunos bienes presentaron reducciones en sus precios, como los vehículos particulares nuevos o usados (-0,37%), las naranjas (-3,83%) y los servicios de información y comunicación (-0,05%).

Por otra parte, la inflación acumulada entre enero y abril de 2026 alcanzó el 3,87%, cifra superior al 3,30% registrado en el mismo periodo de 2025. Las divisiones que más contribuyeron a este aumento fueron Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%) y Restaurantes y hoteles (5,62%), reflejando un mayor costo en servicios esenciales para los hogares.

### c. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)<sup>5</sup>

Gráfico No. 4 Producto Interno Bruto tasa de crecimiento en volumen 2023 -1 / 2026 - 1



Otro indicador macroeconómico de gran importancia es el Producto Interno Bruto (PIB), ya que permite analizar el comportamiento de la economía de un país al medir el valor total de los bienes y servicios finales producidos durante un período determinado. En el primer trimestre de 2026, Colombia registró un crecimiento económico del 2,2% frente al mismo período de 2025. Asimismo, comparado con el cuarto trimestre de 2025, la serie ajustada por efecto estacional y calendario presentó un crecimiento de 0,6%, lo que refleja una economía en expansión, aunque a un ritmo moderado. Estos resultados evidencian una evolución positiva del PIB y permiten interpretar que la actividad productiva del país continúa creciendo.

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>



## Fondo Colombia en Paz

Tabla 6 valor agregado por actividad económica tasa de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -I	2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	3,2	1,4
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,2</b>	<b>0,6</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,2</b>	<b>0,6</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre de 2026, publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, las actividades que más contribuyeron al crecimiento anual del valor agregado fueron:

- Administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7% y un aporte de 0,9 puntos porcentuales a la variación anual, siendo la actividad que más impulsó el crecimiento económico. Dentro de este grupo, la administración pública y defensa creció 8,2%, la educación 4,9% y la salud 3,6%.
- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,9% y aportaron 0,6 puntos porcentuales. Al interior de este grupo, el comercio fue el componente más dinámico con un crecimiento de 6,0%, mientras que transporte y almacenamiento crecieron 0,7% y alojamiento presentó una disminución de 1,8%.
- Industrias manufactureras, que registraron un crecimiento de 2,9% y aportaron 0,3 puntos porcentuales. Los subsectores con mejor desempeño fueron la fabricación de muebles y otras industrias manufactureras (11,8%) y la fabricación de productos metálicos y equipos (4,6%).

Por otra parte, algunas actividades presentaron resultados negativos:

- Construcción, con una disminución de 5,4% anual, debido a la caída de las edificaciones residenciales (-8,2%) y no residenciales (-7,2%). En términos trimestrales también registró una contracción de 4,6%, siendo el sector con el desempeño más débil de la economía.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que decrecieron 1,4%, principalmente por la fuerte reducción en el cultivo permanente de café (-30,5%) y en la pesca y acuicultura (-19,5%). Estos



## Fondo Colombia en Paz

resultados no lograron ser compensados por el crecimiento de la ganadería (6,4%) y de otros cultivos (3,8%).

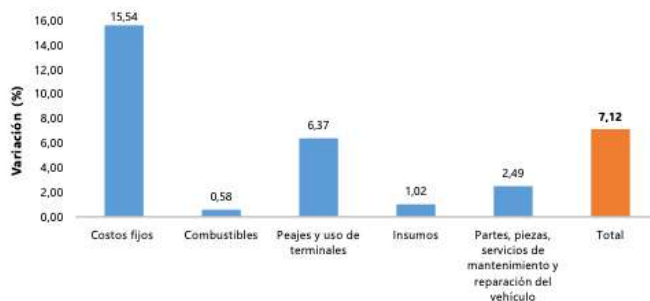
- Explotación de minas y canteras, que presentó una variación de -0,1%, influenciada por la disminución en la extracción de carbón (-13,3%) y de petróleo crudo y gas natural (-2,7%), aunque parcialmente compensada por el crecimiento de los minerales metálicos (24,9%).

el crecimiento del PIB durante el primer trimestre de 2026 muestra que la economía colombiana mantiene una tendencia positiva, impulsada principalmente por los sectores de administración pública, comercio e industria manufacturera, aunque persisten dificultades en actividades como la construcción, la agricultura y la explotación de minas y canteras.

### d. ÍNDICE DE COSTOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS (ICTIP)<sup>6</sup>

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

Gráfico No. 5 Variación trimestral del ICTIP, según grupos de costo total, nacional primer trimestre



Fuente: DANE, ICTIP.

De acuerdo con la distribución de costos, evidencia que la mayor variación de costos se concentra en los costos fijos, con un incremento del 15,54%, seguido por peajes y uso de terminales con 6,37%, siendo estos los componentes con mayor incidencia dentro de la estructura analizada. Por su parte, las variaciones en combustibles (0,58%), insumos (1,02%) y partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo (2,49%) presentan incrementos moderados y relativamente estables. En términos generales, el comportamiento consolidado refleja una variación total del 7,12%, lo que permite identificar que el aumento global está principalmente impulsado por los costos operativos fijos y de movilidad asociados a la prestación del servicio.

En términos generales, el total de costos para 2026 registra una variación del 7,12% superior al 4,42% observado en 2025, lo que evidencia una aceleración en el crecimiento de los costos, impulsada principalmente por el aumento de los costos fijos.

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICTIP/bol-ICTIP-Itrim2026.pdf>



## Fondo Colombia en Paz

Tabla 7 ICTIP Variación trimestral según grupos de costos Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026

Grupo de costos	Peso %	2026		2025	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	<b>0,58</b>	<b>0,17</b>	1,93	0,56
Insumos	8,78	<b>1,02</b>	<b>0,09</b>	0,99	0,09
Costos fijos	32,99	<b>15,54</b>	<b>5,34</b>	6,25	2,15
Peajes y uso de terminales	20,39	<b>6,37</b>	<b>1,37</b>	6,74	1,41
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	<b>2,49</b>	<b>0,16</b>	3,19	0,21
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>7,12</b>	<b>7,12</b>	<b>4,42</b>	<b>4,42</b>

Fuente: DANE, ICTIP.

La información presentada evidencia que la mayor presión sobre la variación trimestral de las clases de los costos proviene de la mano de obra de conductores y ayudantes, la cual registra un incremento del 22,02% y aporta 4,70 puntos porcentuales al total, consolidándose como el componente de mayor incidencia dentro de la estructura de costos. En segundo lugar, los peajes presentan una variación del 6,89% con una contribución de 0,87 puntos porcentuales, seguidos por el uso de terminales y el costo del vehículo y su apalancamiento, que también muestran impactos relevantes en el comportamiento general de los costos. Por su parte, los combustibles registran una variación moderada del 0,58%, con una incidencia relativamente baja frente a otros componentes, lo que indica que actualmente no constituyen el principal factor de presión en el incremento de los costos operativos. En términos generales, el comportamiento observado refleja que el aumento de los costos está asociado principalmente a factores laborales y operativos, más que a variaciones en insumos energéticos.

Tabla 8 ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos, primer trimestre (enero-marzo) 2026

Clases de Costos	Variación	Contribución
	Trimestral (%)	Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	22,02	4,70
Peajes	6,89	0,87
Uso de terminales	5,63	0,50
Costo del vehículo y su apalancamiento	4,42	0,40
Seguros	5,90	0,20
Combustibles	0,58	0,17
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,35	0,08
Servicios de estación	4,97	0,07
Impuestos y revisiones	7,48	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	4,21	0,02

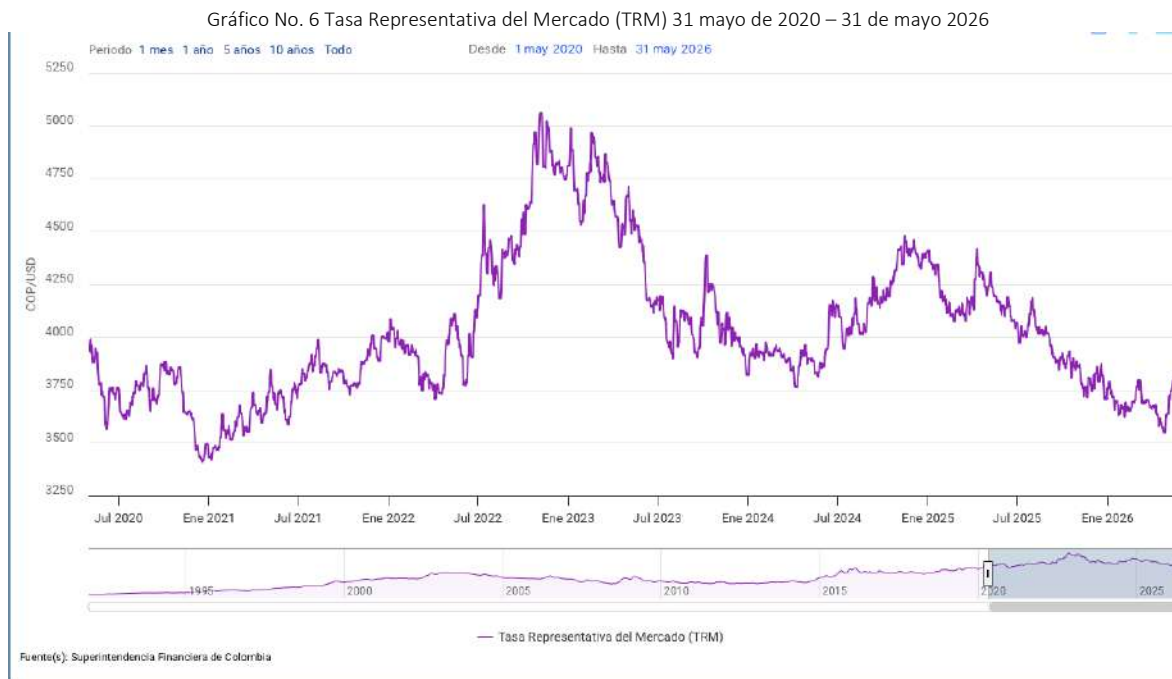
Fuente: DANE, ICTIP.



## Fondo Colombia en Paz

### e. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)<sup>7</sup>

La TRM es un indicador que mide cuantos pesos colombianos (COP) se necesitan para comprar un dólar (USD) es decir, la TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares entre intermediarios del mercado cambiario y es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Su seguimiento es relevante en los últimos cinco años la TRM ha mostrado una volatilidad significativa, con mínimos recientes como se observa en la gráfica en el en mayo 2020 se tenía una TRM de 3.718,82 alcanzando casi los \$4.000 pesos por dólar teniendo una devaluación del pesos colombiano con respecto al dólar en el transcurso del primer trimestre del 2023, debido a factores tanto internos como externos el peso colombiano empieza a tener una revaluación frente al dólar haciendo que llegue a los \$3.678,15 para finales del mes de mayo del 2026.

Este comportamiento exige ser monitoreado permanentemente puesto que afecta los presupuestos de desplazamientos, equipos importados, licencias, herramientas tecnológicas, costos de mantenimientos de los vehículos, dado que la gran mayoría de los componentes mecánicos de las flotas de transporte especial no se fabrican en Colombia, el precio de las llantas, sistemas de frenos, aceites, filtros, suspensiones y repuestos de motor se cotiza internacionalmente en dólares. Una TRM alta encarece el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, elevando los costos fijos por kilómetro recorrido.

La TRM no solo afecta la adquisición de acero, metales, equipos y maquinaria, sino también servicios conexos y soluciones tecnológicas asociadas a la gestión del transporte. Por ello, su seguimiento

<sup>7</sup> <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1>



Fondo Colombia  
en Paz

constituye una variable de control económico y de administración de riesgos ya que, durante la renovación constantemente sus vehículos (vans, minivans, microbuses y buses) para cumplir con las normas de antigüedad del Ministerio de Transporte. Al ser chasis y vehículos importados, una TRM elevada encarece drásticamente el valor comercial de los automotores nuevos. Esto dificulta la adquisición de flota o incrementa el endeudamiento en créditos financieros.

Tabla 9 Variación TRM

CORTE DE REFERENCIA	TRM (COP/USD)	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL O VARIACIÓN FRETE AL CORTE ANTERIOR
31/05/20	\$3.718,82		
31/05/21	\$3.715,28	-3,54	-0,10%
31/05/22	\$3.912,34	197,06	5,30%
31/05/23	\$4.408,65	496,31	12,69%
31/05/24	\$3.874,32	-534,33	-12,12%
31/05/25	\$4.148,72	274,4	7,08%
31/05/26	\$3.678,15	-470,57	-11,34%

Elaboración Propia Fuente: Banco de la Republica

La TRM afecta la adquisición de vehículos destinados a la renovación de flota. Las empresas de transporte especial deben renovar periódicamente sus vans, minivanes, microbuses, buses y vehículos de servicio especial para cumplir con las normas de antigüedad establecidas por el Ministerio de Transporte. Debido a que gran parte de estos vehículos y sus chasis son importados, una TRM alta incrementa su valor comercial, dificultando su adquisición o aumentando la necesidad de financiamiento mediante créditos. Por lo anterior, el seguimiento de la TRM constituye una herramienta fundamental para la gestión financiera y la administración de riesgos, permitiendo anticipar variaciones en los costos operativos y de inversión asociados a la prestación del servicio de transporte especial terrestre.

#### f. PRECIO DE LA GASOLINA Y EL ACPM

El precio de la gasolina y el ACPM en Colombia ha variado en los últimos años debido a diferentes factores, como el mercado internacional de combustibles, la política de precios, los subsidios y los impuestos; a continuación, se presenta una tabla con los precios de la gasolina y el ACPM en Bogotá con corte mayo del año 2026, mostrando un comparativo con las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.



## Fondo Colombia en Paz

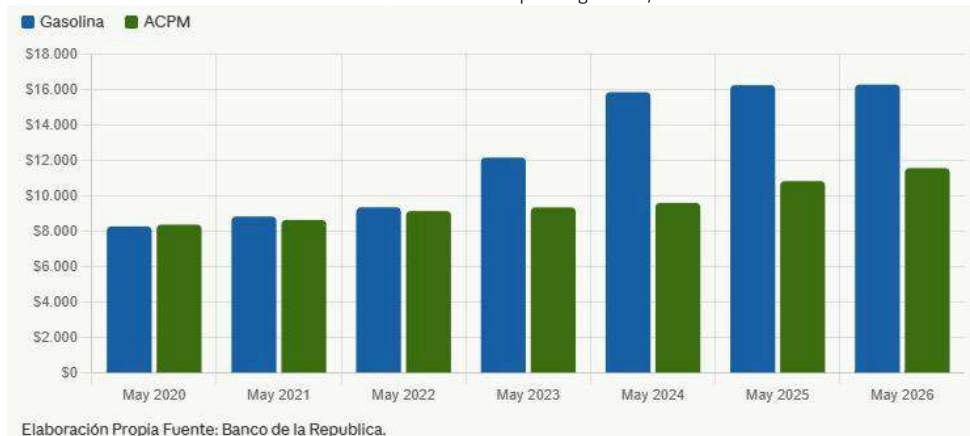
Tabla 10 Variación precio gasolina y ACPM<sup>8</sup>

PRECIO DE GALON DE GASOLINA/ACPM BOGOTÁ MAYO 2020 - MAYO 2026						
AÑO	PRECIO GASOLINA	PRECIO ACPM	VARIACIÓN ABSOLUTA GASOLINA	VARIACIÓN PORCENTAL GASOLINA	VARIACIÓN ABSOLUTA ACPM	VARIACIÓN PORCENTAL ACPM
MAYO DE 2020	\$ 8.286,34	\$ 8.388,06				
MAYO DE 2021	\$ 8.846,78	\$ 8.652,22	\$ 560,44	6,76%	\$ 264,16	3,15%
MAYO DE 2022	\$ 9.371,56	\$ 9.152,06	\$ 524,78	5,93%	\$ 499,84	5,78%
MAYO DE 2023	\$ 12.172,91	\$ 9.357,59	\$ 2.801,35	29,89%	\$ 205,53	2,25%
MAYO DE 2024	\$ 15.861,36	\$ 9.613,97	\$ 3.688,45	30,30%	\$ 256,38	2,74%
MAYO DE 2025	\$ 16.259,00	\$ 10.842,40	\$ 397,64	2,51%	\$ 1.228,43	12,78%
MAYO DE 2026	\$ 16.291,00	\$ 11.576,00	\$ 32,00	0,20%	\$ 733,60	6,77%

Elaboración Propia Fuente: UPME

La economía nacional registra una nueva variación en el sector de combustibles luego del anuncio realizado por las entidades regulatorias. El comportamiento del mercado internacional continúa influyendo sobre las finanzas internas del país, motivo por el cual, la gasolina casi se duplicó en 6 años: pasó de \$8.286 a \$16.291 por galón, un aumento del 97%. El ACPM subió menos, de \$8.388 a \$11.576, un incremento del 38%. El año que más subió la gasolina fue 2023, cuando de un año al otro incrementó casi \$2.800 pesos por galón (un 30%). Ese fue sin duda el aumento más brusco de todo el período, pero en los últimos dos años (2025 y 2026) los precios se han ido estabilizando: los aumentos fueron muy pequeños, de apenas 2,5% y 0,2% respectivamente. El ACPM tuvo un comportamiento diferente: subió de manera más moderada y pareja, aunque en 2025 sí tuvo un aumento notable del 12,78%.

Gráfico No. 7 Variación del precio gasolina/ACPM



Por otro lado, se debe tener en cuenta que con la política que ha tomado el gobierno nacional los precios de la gasolina y el ACPM dependerá mucho del precio internacional del barril de petróleo esto genera mucha incertidumbre, ya que un conflicto como el que se está viviendo en el medio oriente ha generado que el precio de estos combustibles tenga un aumento significativo, que dependen en gran parte de la oferta y la demanda.

Estos factores generan inestabilidad en el precio del combustible que afecta en gran medida al gremio transportador del país, por lo que las flotas de buses intermunicipales, municipales y el servicio de transporte especial, que se mueven con diésel o gasolina corriente, hayan tenido que reajustar los

<sup>8</sup> <https://www.upme.gov.co/simec/hidrocarburos/combustibles-liquidos/estructura-de-precio-de-los-combustibles-en-las-principales-ciudades/>



## Fondo Colombia en Paz

precios de sus pasajes a los usuarios finales para cubrir estas brechas, por tal razón, los futuros contratistas deben realizar un análisis de costos interno, en donde se contemple esta volatilidad y se minimice el riesgo de sobrecostos vía aumento de precios durante la vigencia del contrato.

### 6. ESTUDIO DE MERCADO

#### a. Análisis De La Demanda

Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación, tomando como fuente de información el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico No. 8 número de contratos – mensual adquiridos códigos UNSPSC analizados en la tabla 1 de la vigencia 2024,2025 y 2026



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública



Fondo Colombia  
en Paz

Tabla No. 11 Procesos anteriores de similares características

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	MODALIDAD
PA-FCP	CV 10 DE 2026	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor; y, servicio de transporte fluvial fijo y por demanda con tripulación, para garantizar el desplazamiento del personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI a nivel nacional.	\$ 4.039.128.706	ABIERTA
PA-FCP	CV 04 DE 2025	Prestación de servicio público de transporte terrestre especial por demanda con conductor para realizar el desplazamiento de los trabajadores del P.A. Fondo Colombia en Paz a nivel nacional.	\$ 499.331.863	ABIERTA
PA-FCP	CV 18 DE 2024	Prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial fijo 7x24 y por demanda; y servicio de transporte fluvial a demanda para el transporte de personal al servicio de la Agencia de Renovación del Territorio – ART	\$ 3.279.226.922	ABIERTA
PA-FCP	CV 15 DE 2024	Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, para el transporte de personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, sede central	\$ 261.617.556	ABIERTA



Fondo Colombia  
en Paz

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	MODALIDAD
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SA-SI-001-2025	ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	\$ 5.640.000.000	SUBASTA INVERSA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-SASIE-002-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	\$ 7.301.310.818	SUBASTA INVERSA
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	UARIV-FRV-CD-2026-003	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV), EN LAS DIFERENTES CIUDADES, MUNICIPIOS Y/O CORREGIMIENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026	\$ 9.000.000.000	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL



Fondo Colombia  
en Paz

## b. Análisis De La Oferta

Para identificar la oferta de empresas que conforme a su naturaleza y objeto social pueden prestar el servicio requerido, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, verificó en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y bases de datos de convocatorias abiertas surtidas por el FCP.

Tabla No. 12 Muestra de Empresas

RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	TRANSPORTES CALDERON S.A
TRANSPORTES ESIVANS S.A.S	ASOCIACION TRANSPORCOL
INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A
SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S
TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.	CARS TURISMO S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS	TURISTRAN S.A.S
ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S	LINEAS ESCOTUR S.A.
AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A.S.	LINEAS METRO EXPRESS S.A.S
ARITUR LIMITADA	ESCOTRANSTOURS S.A.S.
UNION TEMPORAL MARCO CST	EXTURISCOL S.A.S
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO	ZIDCAR S.A.S
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA
UNIÓN TEMPORAL Q & S	MAVETRANS S.A.S.
UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA S.A.S
UT ALIANZA BT	PINTO PAEZ Y CIA S EN C
UT KOE 2023	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS COOMULTRANCON
ALTE UT	TRANSPORTES Y LOGISTICA MULTINACIONAL SAS
UNION TEMPORAL LCT-2022	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
UNIÓN TEMPORAL VET 2023	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S.
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S
AMERICAN TOUR S.A.S.	HB Y CIA LTDA



Fondo Colombia  
en Paz

EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	TRANSPORTE ONOMAR CARTAGENA SAS
UT AMP 2022	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S
SINERGIA SP	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.
UT TRANSPORTE CCE 2022-2023	ALBETRANSA SAS
UT TAM ESPECIALES	MEGATOUR S A S
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	TRANSCOLTUR S.A.S
UNION TEMPORAL G7	BUSEXPRESS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA	TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"	ASOCIACION RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
UNIÓN TEMPORAL BET	TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO S.A.S. - SETCOLTUR SAS	INTEGRATUR S.A.S INTEGRACION Y TURISMO
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	VELEROS VANS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	TORARICA TOURS S.A.S.
SUPERTOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	A MOVER CARGA S.A.S
TRANSCITA COLOMBIA S.A.S	TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S.
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.	TRANSPORTES TORRES LTDA
TRANSPORTADORA SAN GABRIEL S.A.S	ADONITRANS S.A.S.
EJECUTIVA LICITACIONES AS TRANSPORTES	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.
TRANSCEAL LIMITADA	SERVITRANSTUR S.A.S
TRANSCALERO LTDA	BUSINESS CLASS CO SAS.
AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A
SPECIAL CLASS TOURS	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	CALIDAD TOTAL
SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
SETURCOL LTDA.	ALAMO MASSY MOTORS RENTALS
AEROEXPRESOS TOURS S.A.S	ALBETRANSA S.A.S



Fondo Colombia  
en Paz

SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DOS MUNDOS S.A.S.	ALKIAUTOS
RICOTRANS S.A.S	ALQUILAMECOL
RODAR S.A.S	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ZYNKO S.A.S	AUTOS NILO S.A.S.
UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A.	BOGOTA RENT A CAR
VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A.S COLVIAJES	CIA LIBERTADOR S.A
MIL SERVICIOS S.A.S	COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA
RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	COLTURTRANS
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES – AS TRANSPORTES	COOPERATIVA COOTRANSINTEGRALES
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S LIDERTUR S.A.S	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE
CONECTAR RL SERVICIO DE TRANSPORTE S.A.S	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL DE LA SABANA
VIAJANDO EXPRESS S.A.S	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
TRANSPORTES BLESS S.A.S	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA COMUSER
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	COOPMULCIUCOL
ESTURIVANNS SAS	COOTMOS LINEA ESPECIAL S.A.S.
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S	COOTRANSFOMEQUE
COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA	COOTRANSROSAL LTDA
VIACOLTUR S.A.S	COOTRANSTIBACUY LTDA
INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S	DIRECTOURS S.A.S
GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S	EAGLE TOUR LINES LTDA
VIAJES, COLEGIOS Y TURISMO S.A	ELDERLY TRANSPORTATION SERVICES COLOMBIA SAS DBA TRANCITA COLOMBIA SAS
K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.	EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
TRANSPORTES ESPECIALES AYS S.A.S. - TRANES	FONTRANS S.A.S
BIP TRANSPORTES S.A.S.	H & E TRANSPORTES S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	INLEBA S.A.S.
ALIANZA TERRESTRE S.A.S	KAREN TOURS S.A.
BIP TRANSPORTES S.A.S.	KENVITUR LTDA
PLATINO VIP S.A.S	L&STO S.A.S



Fondo Colombia  
en Paz

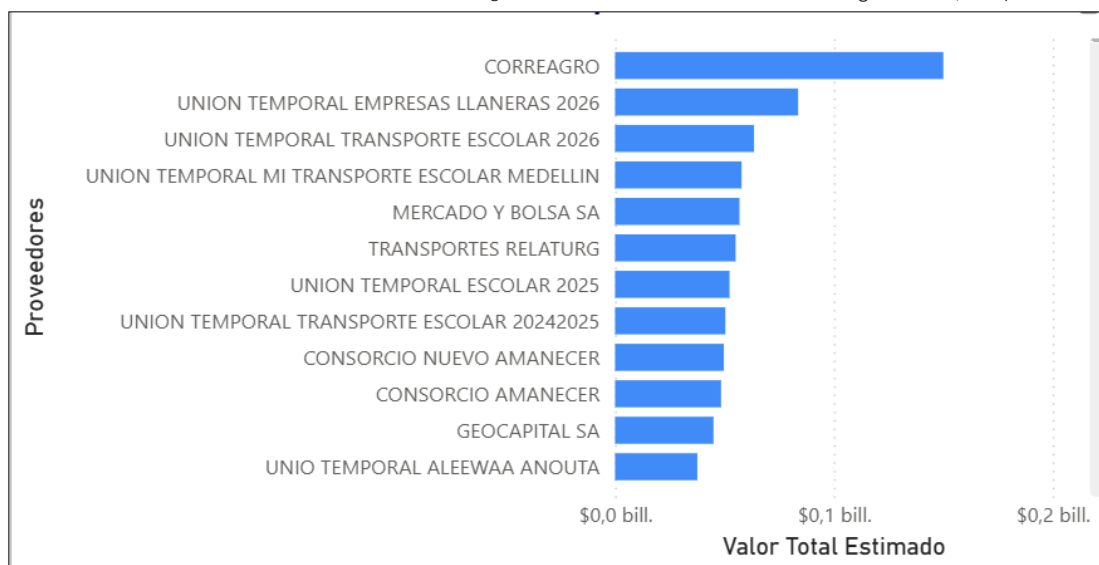
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A.
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.
TRL S.A.S.	LINESCOL S.A.S.
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS TRANSPORTES CITE S.A.S.	LOCALIZA
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO S.A.S	LUXUS VIP S.A.S
TRANDECOL S.A.S.	METRO JUNIOR´S S.A.S
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S	NALEXTUR S.A.S
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.	OCM S.A.S
TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA TRANSNUEVO MILENIO LTDA	ONCE EXPRESS S.A.S
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS
LINEAS PREMIUM S.A.S	RENTA FACIL
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.	RENT A CAR
SERVICIO NACIONAL A ESCOLARES EMPRESAS Y TURISMO S.A.	SENALTUR S.A
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSAL LTDA.	SERVITAC S.A.S
TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES	SETURCOL LTDA.
EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EXPRESER	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
INGETRANS S.A.S.	SUPERTOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
LAS BUSETICAS S.A.S	TRANSPORTE CALDERON S.A
DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.	TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S
QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	TRANSPORTES ARIZONA S.A.
TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.	TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACION
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	TRANSPORTES ENERGY LIMO CAR´S SAS
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	TRANSPORTES ESPECIALES EL VENCEDOR S.A
SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.	TRANSPORTES ESPECIALES ESCOBAR SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	TRANSPORTES TERRESTRES GUASA S A
"PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S"	TRANSTUR S A
RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S	TRANSPORTE VILLALOBOS OVIEDO SAS T.V.O. SAS



Fondo Colombia  
en Paz

TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	TRIADATRANS SAS
TRANSRUMBO GROUP SAS	TURISMO YEP LTDA
COTRATOURS S.A.S.	TURISPORT LTDA
TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	TURISTRAN LIMITADA TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL
OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.	UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	VINALTUR S.A.S
TRANSPORTE ELITE S.A.S.	ZAVITOURS SAS

Gráfico No. 9 oferta de actividad servicios en base a los códigos UNSPSC analizados en la tabla 1 de la vigencia 2024,2025 y 2026



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública

Finalmente, y con base en la validación de anteriores procesos, se evidencia que en el mercado se cuenta con una amplia oferta de empresas que puede suplir la necesidad de la contratación.

### c. Análisis De Precios

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado, el 29 de mayo de 2026, solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla anterior, las cuales, de acuerdo con su naturaleza pueden cumplir el objeto del presente proceso de contratación. De las solicitudes realizadas se recibieron ocho (8) cotizaciones, así:



## Fondo Colombia en Paz



N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 1			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 1.900.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 1.900.000
3	MEDELLIN	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 2.200.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.600.000
6	PASTO	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.600.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOYA	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.600.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 1.900.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 1.900.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.600.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 1.500.000	\$ 2.200.000
14	QUIBDÓ	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
15	ARAUCA	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
17	MITU	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
18	PUERTO INIRIDA	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
<b>N° de Región</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	NO COTIZA			

N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 2			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	MEDELLIN	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	CALI - POPAYAN	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	PASTO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOYA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
8	TUNJA - YOPAL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 65.000	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 850.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
14	QUIBDÓ	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
15	ARAUCA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
17	MITU	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
18	PUERTO INIRIDA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
<b>N° de Región</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 23.000.000,00			



Fondo Colombia  
en Paz

N° de Region	ITEM	COTIZACIÓN 3			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 80.000	\$ 136.000	\$ 650.000	\$ 1.020.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 80.000	\$ 104.000	\$ 650.000	\$ 995.000
3	MEDELLIN	\$ 71.500	\$ 80.000	\$ 590.000	\$ 695.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 71.500	\$ 80.000	\$ 587.000	\$ 650.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 75.000	\$ 95.000	\$ 609.000	\$ 780.000
6	PASTO	\$ 85.000	\$ 105.000	\$ 685.000	\$ 810.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 95.000	\$ 110.000	\$ 720.000	\$ 850.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 610.000	\$ 972.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 70.000	\$ 71.500	\$ 610.000	\$ 650.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 95.000	\$ 120.000	\$ 715.000	\$ 1.200.000
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 52.000	\$ 95.000	\$ 412.000	\$ 625.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 90.000	\$ 110.000	\$ 609.000	\$ 972.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 638.000	\$ 955.000
14	QUIBDÓ	\$ 115.000	\$ 136.000	\$ 945.000	\$ 1.216.000
15	ARAUCA	\$ 78.000	\$ 94.500	\$ 650.000	\$ 1.200.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 78.000	\$ 94.500	\$ 650.000	\$ 1.200.000
17	MITU	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
18	PUERTO INIRIDA	\$ 78.000	\$ 110.000	\$ 650.000	\$ 972.000
<b>N° de Region</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 9.200.000,00			

N° de Region	ITEM	COTIZACIÓN 4			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
3	MEDELLIN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
5	CALI - POPAYAN	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
6	PASTO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
8	TUNJA - YOPAL	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
14	QUIBDÓ	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
15	ARAUCA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
17	MITU	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
18	PUERTO INIRIDA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 750.000	\$ 900.000
<b>N° de Region</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 13.500.000,00			



## Fondo Colombia en Paz

N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 5			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 160.000	\$ 190.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 160.000	\$ 190.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
3	MEDELLIN	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
6	PASTO	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOCHA	\$ 180.000	\$ 210.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 180.000	\$ 210.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
11	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$ 150.000	\$ 180.000	\$ 800.000	\$ 900.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
14	QUIBDÓ	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
15	ARAUCA	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
17	MITU	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
18	PUERTO INIRIDA	\$ 190.000	\$ 220.000	\$ 1.200.000	\$ 1.500.000
N° de Región	ITEM	PRECIO BOGOTÁ Mes Zona Urbana			
11	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$ 28.000.000,00			

N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 6			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 80.000	\$ 110.000	\$ 780.000	\$ 980.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 85.000	\$ 120.000	\$ 780.000	\$ 980.000
3	MEDELLIN	\$ 80.000	\$ 110.000	\$ 750.000	\$ 950.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 80.000	\$ 110.000	\$ 750.000	\$ 950.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 950.000	\$ 1.100.000
6	PASTO	\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 850.000	\$ 1.000.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOCHA	\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 950.000	\$ 1.100.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 950.000	\$ 1.100.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 85.000	\$ 120.000	\$ 780.000	\$ 980.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 120.000	\$ 160.000	\$ 950.000	\$ 1.200.000
11	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$ 80.000	\$ 110.000	\$ 750.000	\$ 950.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 980.000	\$ 1.200.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 1.020.000	\$ 1.150.000
14	QUIBDÓ	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 1.100.000	\$ 1.250.000
15	ARAUCA	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 980.000	\$ 1.080.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 1.020.000	\$ 1.150.000
17	MITU	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 1.020.000	\$ 1.150.000
18	PUERTO INIRIDA	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 1.020.000	\$ 1.150.000
N° de Región	ITEM	PRECIO BOGOTÁ Mes Zona Urbana			
11	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$ 21.200.000,00			



## Fondo Colombia en Paz

N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 7			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000
3	MEDELLIN	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 400.000	\$ 400.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 687.500	\$ 750.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 875.000	\$ 875.000
6	PASTO	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 400.000	\$ 450.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 3.500.000	\$ 3.650.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 46.250	\$ 50.000	\$ 650.000	\$ 687.500
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
14	QUIBDÓ	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 875.000	\$ 875.000
15	ARAUCA	\$ 66.550	\$ 66.550	\$ 875.000	\$ 875.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 66.550	\$ 66.550	\$ 2.850.000	\$ 3.250.000
17	MITU	\$ 66.550	\$ 66.550	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000
18	PUERTO INIRIDA	\$ 66.550	\$ 66.550	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000
<b>N° de Región</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 12.500.000,00			

N° de Región	ITEM	COTIZACIÓN 8			
		PRECIO ZONA URBANA POR HORA	PRECIO ZONA RURAL POR HORA	PRECIO ZONA URBANA POR DÍA	PRECIO ZONA RURAL POR DÍA
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 107.800	\$ 129.800	\$ 858.000	\$ 1.023.000
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 104.500	\$ 126.500	\$ 836.000	\$ 1.001.000
3	MEDELLIN	\$ 107.800	\$ 132.000	\$ 869.000	\$ 1.045.000
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 101.200	\$ 123.200	\$ 803.000	\$ 968.000
5	CALI - POPAYAN	\$ 104.500	\$ 129.800	\$ 847.000	\$ 1.023.000
6	PASTO	\$ 115.500	\$ 143.000	\$ 935.000	\$ 1.122.000
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 105.600	\$ 132.000	\$ 858.000	\$ 1.045.000
8	TUNJA - YOPAL	\$ 101.200	\$ 126.500	\$ 814.000	\$ 990.000
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 107.800	\$ 134.200	\$ 869.000	\$ 1.056.000
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 112.200	\$ 140.800	\$ 913.000	\$ 1.100.000
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 104.500	\$ 129.800	\$ 836.000	\$ 1.012.000
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 159.500	\$ 181.500	\$ 1.265.000	\$ 1.452.000
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 170.500	\$ 203.500	\$ 1.375.000	\$ 1.650.000
14	QUIBDÓ	\$ 143.000	\$ 170.500	\$ 1.155.000	\$ 1.375.000
15	ARAUCA	\$ 129.800	\$ 159.500	\$ 1.045.000	\$ 1.232.000
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 170.500	\$ 198.000	\$ 1.364.000	\$ 1.595.000
17	MITU	\$ 192.500	\$ 231.000	\$ 1.540.000	\$ 1.815.000
18	PUERTO INIRIDA	\$ 187.000	\$ 225.500	\$ 1.518.000	\$ 1.782.000
<b>N° de Región</b>	<b>ITEM</b>	<b>PRECIO BOGOTA Mes Zona Urbana</b>			
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 16.000.000,00			



## Fondo Colombia en Paz



### Metodología para la estimación del valor de los ítems cotizados

La metodología para la estimación de los valores del servicio se describe en las etapas relacionadas a continuación:

- Desagregación de componentes del servicio: Se definieron cada uno productos del servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de los ítems requeridos.
- Homologación de las propuestas recibidas: Se identificó en las propuestas recibidas las actividades equivalentes al ítem del formato de cotización remitido para analizar los distintos costos del mercado; los ítems de las propuestas que presentaron diferencia frente al formato de cotización enviado se evaluaron y determinaron conforme al servicio requerido con el fin de tenerlas en cuenta en el análisis, manteniendo un número significativo en la muestra.
- Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: Teniendo los distintos valores por cada ítem, se aplicaron funciones de estadística descriptiva para obtener valores de interés conforme al análisis de los datos; entre los mecanismos de medida de tendencia central se encuentran la media y la desviación estándar; con la desviación estándar y la media se calcula el coeficiente de variación para identificar el grado de variabilidad de los datos, así, analizar si son representativos o no para el análisis.
- Elección del método para la estimación del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado, se utilizan tres métodos diferentes:
  - A. Si el coeficiente de variación analizado representa el valor de la muestra seleccionada, se toma la media previamente calculada.
  - B. Si el coeficiente de variación analizado no representa el valor de la muestra seleccionada se deben excluir los datos mínimos o máximos, para calcular la media podada, con el fin de verificar si se logra corregir la desviación.
  - C. Con la estadística aplicada, se analizan integralmente cada uno de los ítems para así, establecer el presupuesto unitario, validando sus datos mínimos, máximos y media.

Conforme con la metodología antes descrita, se establecen los siguientes valores unitarios conforme la modalidad del servicio:



## Fondo Colombia en Paz

### 1. Servicios por demanda a nivel nacional

N° de Región	ITEM	Por hora		Por día	
		PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL	PRECIO ZONA URBANA	PRECIO ZONA RURAL
1	SANTA MARTA - RIOHACHA - VALLEDUPAR	\$ 125.675,00	\$ 160.967,00	\$ 976.857,00	\$ 1.203.286,00
2	BARRANQUILLA - CARTAGENA - SINCELEJO - MONTERIA	\$ 125.958,00	\$ 156.750,00	\$ 973.714,00	\$ 1.196.571,00
3	MEDELLIN	\$ 125.925,00	\$ 150.333,00	\$ 894.143,00	\$ 1.041.429,00
4	MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	\$ 121.492,00	\$ 148.867,00	\$ 853.929,00	\$ 1.074.000,00
5	CALI - POPAYAN	\$ 115.958,00	\$ 152.467,00	\$ 890.143,00	\$ 1.054.000,00
6	PASTO	\$ 119.458,00	\$ 156.333,00	\$ 831.429,00	\$ 997.429,00
7	IBAGUE - NEIVA - FLORENCIA - MOCOA	\$ 121.142,00	\$ 157.000,00	\$ 1.282.571,00	\$ 1.463.571,00
8	TUNJA - YOPAL	\$ 130.908,00	\$ 164.417,00	\$ 967.714,00	\$ 1.173.143,00
9	BUCARAMANGA - CUCUTA	\$ 126.508,00	\$ 154.283,00	\$ 951.286,00	\$ 1.119.429,00
10	VILLAVICENCIO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 143.908,00	\$ 173.467,00	\$ 1.132.571,00	\$ 1.371.429,00
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 105.458,00	\$ 144.133,00	\$ 785.429,00	\$ 953.500,00
12	SAN ANDRÉS - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 130.900,00	\$ 157.300,00	\$ 925.667,00	\$ 1.145.667,00
13	LETICIA - PUERTO NARIÑO - LA CHORRERA - TARAPACÁ	\$ 179.700,00	\$ 220.700,00	\$ 1.080.500,00	\$ 1.392.500,00
14	QUIBDÓ	\$ 154.667,00	\$ 187.750,00	\$ 1.146.429,00	\$ 1.330.857,00
15	ARAUCA	\$ 150.725,00	\$ 178.425,00	\$ 1.071.429,00	\$ 1.283.857,00
16	PUERTO CARREÑO - SANTA ROSALÍA - LA PRIMAVERA	\$ 164.175,00	\$ 191.508,00	\$ 1.404.857,00	\$ 1.685.000,00
17	MITU	\$ 185.810,00	\$ 217.510,00	\$ 1.318.333,00	\$ 1.510.833,00
18	PUERTO INIRIDA	\$ 166.925,00	\$ 198.675,00	\$ 1.219.714,00	\$ 1.429.143,00

### 2. Servicio de alquiler mensual de vehículo con conductor para la Dirección Ejecutiva

N° de Región	ITEM	PRECIO BOGOTA
		Mes Zona Urbana
11	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 17.628.571,00

## 7. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector.

Conforme a lo anterior, se toma como fuente de información: i) la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia más reciente reportada donde se reportan las actividades relacionadas con el código CIU adoptada para Colombia y ii) indicadores financieros definidos en anteriores procesos adelantados por el Fondo Colombia en Paz – FCP y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incorporados como insumo comparativo de mercado y trazabilidad de procesos similares, con el fin de conocer el comportamiento histórico y empresarial, determinando así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos vigencia 2025.

### LIQUIDEZ

Comprende el Activo Corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es



Fondo Colombia  
en Paz

la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo anterior se solicita un indicador **mayor o igual a 1,25**.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

$Límite superior (Ls) = Q3 + RIC * 1,5$	6,57
$Límite inferior (Li) = Q1 - RIC * 1,5$	-1,24

MEDIDA	Valor
Moda	2,67
Media Podada	2,64
Promedio Ajustado cuartil 2 (Q2)	1,46
Promedio Ajustado Cuartil 1 (Q1)	0,67

Se selecciona el indicador, tomando como referencia el promedio ajustado del segundo cuartil (Q2), teniendo en cuenta que es el dato que más se aproxima al histórico de procesos de naturaleza similar, esto permite ajustar estadísticamente la información sin comprometer la pluralidad de oferentes en el proceso.

#### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Comprende el Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Por lo anterior se solicita un indicador **menor o igual a 75%**.

$Límite superior (Ls) = Q3 + RIC * 1,5$	124,50%
$Límite inferior (Li) = Q1 - RIC * 1,5$	-31,50%

MEDIDA	Valor
Máximo	80%
Cuartil 3 (Q3)	66%
Cuartil 2 (Q2)	50%
Media Podada Cuartil 3 – Límite Superior (Q3-LSS)	75,29%

Se selecciona la información, tomando como referencia la media podada entre el cuartil 3 y el límite superior de los datos, teniendo en cuenta que i) el indicador se mide de manera inversa, es decir, a menor porcentaje de deuda, mayor es la robustez de la información financiera del proponente y ii) es el indicador que más aproxima al histórico de procesos de naturaleza similar; lo que permite la pluralidad de los oferentes del proceso.



## Fondo Colombia en Paz

### CAPITAL DE TRABAJO

Comprende el Activo corriente - Pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (Convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por lo anterior y de acuerdo con el objeto, plazo y forma de pago se exige un indicador **mayor o igual a \$142.709.373**, valor que comprende, en una metodología de pagos lineal, 3 meses de ejecución del contrato.

### INDICADORES EN RAZON A LA UTILIDAD OPERACIONAL

#### RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Comprende la Utilidad operacional / Gastos de intereses, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para dar cumplimiento al cubrimiento financiero de intereses, mediante sus ingresos debido al desarrollo de sus operaciones. A mayor razón de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente no de cobertura financiera por sus gastos de intereses, por lo anterior se solicita un indicador **mayor o igual a 1**.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

$Límite superior (Ls) = Q3 + RIC * 1,5$	153,08
$Límite inferior (Li) = Q1 - RIC * 1,5$	-88,92

MEDIDA	Valor
Cuartil 1 (Q1)	1,83
Mediana Cuartil 2 (Q2)	1,75
Mediana 1 (Q1)	1,60
Mínimo	1

Se selecciona el indicador, tomando como referencia el valor mínimo de los datos, teniendo en cuenta que, es la información la cual se aproxima al histórico de procesos de naturaleza similar, esto permite ajustar estadísticamente la información sin comprometer la pluralidad de oferentes en el proceso.

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Comprende la Utilidad operacional / Activo total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para dar cumplimiento al cubrimiento financiero del total de sus activos tanto a corto como a largo plazo. A mayor rentabilidad del activo, menor es la probabilidad de que el proponente no de cobertura financiera por la utilización de sus recursos operacionales y financieros, por lo anterior se solicita un indicador **mayor o igual a 1%**.

$Límite superior (Ls) = Q3 + RIC * 1,5$	26,50%
$Límite inferior (Li) = Q1 - RIC * 1,5$	-9,50%



## Fondo Colombia en Paz

MEDIDA	Valor
Media Podada Cuartil 2 (Q2)	3,45%
Moda	4%
Mínimo	1%
Mediana Cuartil 1 (Q1)	2,50%

Se selecciona el indicador, tomando como referencia el valor mínimo de los datos, teniendo en cuenta que, es la información la cual se aproxima al histórico de procesos de naturaleza similar, esto permite ajustar estadísticamente la información sin comprometer la pluralidad de oferentes en el proceso.

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Comprende la Utilidad operacional / Patrimonio total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para dar cumplimiento al cubrimiento financiero del total de su patrimonio. A mayor rentabilidad del patrimonio, menor es la probabilidad de que el proponente no de cobertura financiera por la utilización del capital neto de sus operaciones, por lo anterior se solicita un indicador **mayor o igual a 1%**.

$Límite superior (Ls) = Q3 + RIC * 1,5$	51,50%
$Límite inferior (Li) = Q1 - RIC * 1,5$	-16,50%

MEDIDA	Valor
Promedio ajustado Cuartil 1 (Q1)	5,22%
Media Podada Cuartil 1 (Q1)	5,22%
Mínimo	1%
Mediana Cuartil 1 (Q1)	4%

Se selecciona el indicador, tomando como referencia el valor mínimo de los datos, teniendo en cuenta que, es la información la cual se aproxima al histórico de procesos de naturaleza similar, esto permite ajustar estadísticamente la información sin comprometer la pluralidad de oferentes en el proceso.

Así las cosas, se define la salud financiera, según los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,25
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 0,75
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo*	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$142.709.373



INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a 0,01

#### \*CAPITAL DE TRABAJO AGOTABLE POR CONTRATO / CONVOCATORIA

Si al proceso de contratación se presenta un proponente que cuente con contratos vigentes en el PA-FCP y/o se haya presentado a convocatorias vigentes, que se encuentren en curso, con objeto similar y sin adjudicación adelantadas por el PA-FCP, se validará el capital de trabajo agotable, lo que significa, que el proponente debe contar con un capital de trabajo mayor o igual al resultado de la sumatoria del capital de trabajo definido para la presente convocatoria, el capital de trabajo de las convocatorias vigentes que se encuentren en curso adelantadas por el PA-FCP sin adjudicación y el 10% del saldo del total de los contratos sin liquidación a la fecha de cierre del proceso.

Para obtener el capital de trabajo agotable que deben cumplir los proponentes que se encuentren en la condición antes mencionada, se realizará el siguiente cálculo:

$$Kw = Kwpcv + Kwocv + CTi$$

Kw= Capital de trabajo agotable

KWpcv = Capital de trabajo presente convocatoria

KWocv = Capital de trabajo otras convocatorias vigentes en curso y sin adjudicación

CTi = (10%\*(CT1+CT2+....CTn)), correspondiente al saldo contratos vigentes sin liquidación,

ejemplo:

CT1 = Saldo del contrato 1

CT2 = Saldo del contrato 2

<b>KWocv otras convocatorias vigentes en curso y sin adjudicación</b>
\$100.000.000

Contrato	Valor del Contrato	Saldo por pagar con último corte al cierre del proceso
A	\$200.000.000	\$17.000.000
B	\$500.000.000	\$8.500.000

$$Kw = \$142.709.373 + \$100.000.000 + (10\% * (\$17.000.000 + \$8.500.000))$$

$$Kw = \$245.259.373$$

#### 7.1. MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está dividido en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.



## Fondo Colombia en Paz



En ese orden de ideas, aplicando la normativa para la segmentación de MiPymes y conforme a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se identifica la siguiente distribución de posibles proveedores del mercado que su actividad guarda relación con la necesidad a contratar y que se encontrarían habilitados financieramente conforme los indicadores definidos en la tabla anterior teniendo en cuenta la última vigencia reportada; del total de los datos habilitados y que cumplen en todos los criterios seleccionados para los indicadores financieros, se observa que las microempresas lideran la participación con un 54,55%, sigue las pequeñas empresas con 20,67% y las empresas medianas y grandes con una representación del 9,09% cada una; cabe resaltar que el 90,91% de la muestra corresponde a las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplirían con los indicadores financieros habilitantes definidos para la convocatoria presentándose de forma individual, es decir, sin la figura de uniones o consorcios lo cual incrementaría la capacidad financiera.

